

Anuncios.

Derechos de insercion \_\_\_\_\_  
*seis* pesetas.

EN el número de hoy se ha publicado el anuncio relativo a *la subasta para las obras de construcción de la veje de servaniento del Parque de Madrid por la calle de Alfaro XII.*

Lo participo á V. E. para su conocimiento haciéndole presente que los derechos de insercion que figuran al margen son los que debe abonar el contratista á esta Adnistracion, á cuyo fin deberá exigirle esa oficina el recibo del pago cuando entregue las copias de la escritura del contrato.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid *20 de Agosto* de 1879.

*Domingo Rols*

*Senor* Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

*una concurrencia con objeto de autorizar el el acto.*

*[Signature]*

*Da*

*a la una  
Casa Con  
la tubas  
on de  
admo,  
to que  
en el*

*curva*

*luda*

*una que*

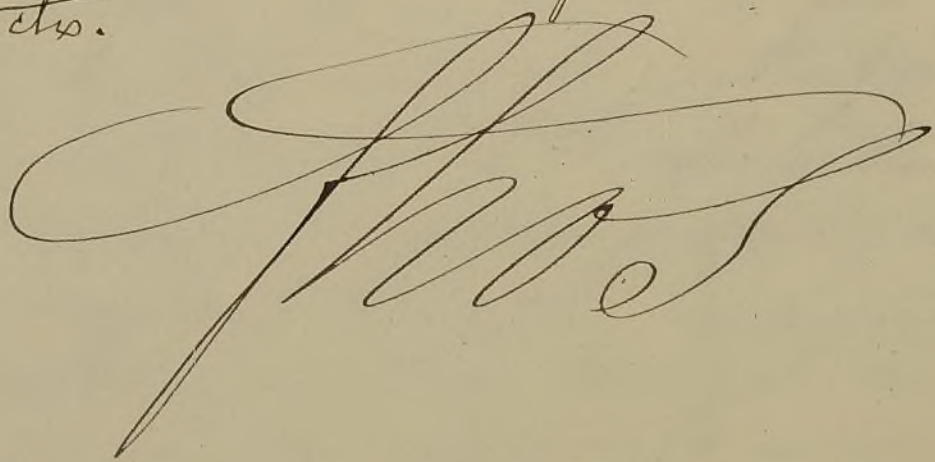
la Universidad.

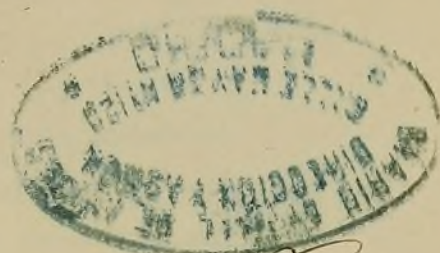
ca 18/879.

Dia de mañana a la una  
en la Sala de la Casa Con-  
stitucion n.º 3. la tubas  
de la continuacion de  
Parque de Madrid,  
en su conocimiento que  
tengo precedido el

para que concurre  
con cualquier duda

en Martin, "para que  
se una concurre con objeto de autorizar el  
el acto.





*Manuel de los Rios*  
*Manuel de los Rios*

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID.

Sr. Elemente de Alcalde del Distrito de la Universidad.

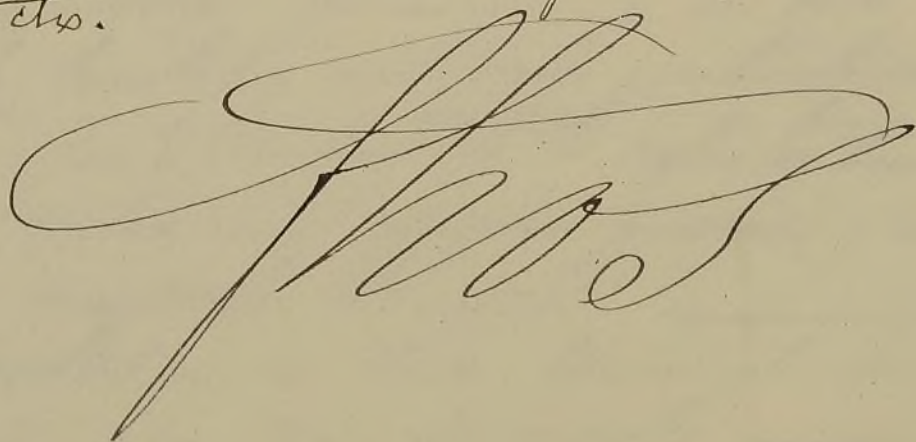
Setiembre 18/879.

Debiendo tener efecto el día de mañana a la una de la tarde en la Sala de Plenarios de la 3.<sup>a</sup> Casa Constitucional Para de la Constitución n.<sup>o</sup> 3. la urbana en pública licitación de la continuación de la venta de cerros del Parque de Madrid, tengo la honra de poner en su conocimiento que se ha correspondido por turno preceder el acto.

Dra. S.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Igual al Sr. Colubi, "para que concurre al acto con objeto de solventar cualquier duda que pudiera ocurrir."

3.<sup>a</sup> Igual al Sr. D. Gervasio Martínez, "para que se una concurrir con objeto de autorizar el acto."





Numero novecientos ochenta y nueve.

**En Madrid á diez y nueve**  
 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y  
 nueve: Sendo la hora designada para la  
 contratacion en pública licitacion de las  
 obras a todo coste para la continuacion de  
 la Verja de Ceramieuto del Parque de Ma-  
 drid por la calle de Alfonso Dec, hasta la  
 Plaza de la Independencia consistentes en  
 su totalidad en noventa y cuatro metros li-  
 neales con treinta centimetros; por el pre-  
 cio todo de treinta mil quinientas veinte  
 pesetas, con cincuenta centimos, pagade-  
 ras segun el primitivo pliego de Condicio-  
 nes y el adicional, diez y nueve mil tres  
 cientas ochenta y seis con veintitres centi-  
 mos al terminarse los sesenta y tres metros  
 treinta centimetros primeros; y las once  
 mil oculto treinta y cuatro con veintiocho cen-  
 timos de peseta importe de los restantes veinti-  
 ta y un metros en el ejercicio propio y con  
 cargo al presupuesto del mismo.

Reunidos en la Sala tercera de las  
 Constitucionales y en Salon de remates

El Señor Don Francisco Mo-

058.870  
ran y Alonso, Teniente de Alcalde del  
Distrito del Congreso, ejerciendo el cargo de Pre-  
sidente en virtud de delegación.

El Señor Don Carlos Colubi y Pansa, Arquitecto Municipal  
con la asistencia del Subyacente Notario  
uno de los Conyuntionales, se dio principio  
al acto por los pliegos de condiciones es-  
presadas haciéndose las oportunas aclara-  
ciones acerca del acto; y se señaló el  
plazo de media hora para la admisión  
de proposiciones.

Transcurrido dicho término, solo se presen-  
tó un pliego cerrado; y abierto resultó ser de  
Don Antonio Marsá, que  
hizo el depósito previo prevenido y cum-  
plió en su totalidad los demás requisitos, obligando  
se a ejecutar las obras por el precio  
de treinta mil quinientas pesetas.

En su consecuencia, estando dentro del  
tipo, el Sr. Presidente le adjudicó pro-  
visionalmente el remate, sin perjuicio  
de lo que se resuelva por la Superiori-  
dad y dio por terminado el acto; y  
para que conste, expido la presente ac-  
ta que firmará con dichos Señores el  
rematante, quien presenta y recoge su ce-  
dula personal correspondiente y de cuanto  
queda consignado en el pliego. Firmo como  
Don Carlos Colubi - Notario Marsá -  
Liguado: Luis Gonzalez Maura.

Corresponde con su original al que me remi-  
te, el cual queda usado a mi Protocolo de

Instrumentos Públicos con el número nueve cientos ochenta y nueve; y para entregar en el Excmo Ayuntamiento de esta capital libro la presente copiará en un pliego sellado decimo número noventa y nueve mil novecientos veinte en Madrid el mismo día de su fecha.

*[Signature]*  
El Alcalde  
D. Juan de Dios

Madrid 22 de Set. de 1879.

En el Ayuntamiento.

Se acordó aprobar en definitiva el expresado remate, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

P. A. del Sr. Dño.

El Oficial mayor.

*[Signature]*



Excmo. Sr.

En cumplimiento de lo acordado por V. E. ha  
tenido efecto el día 19. del actual la subasta para las  
obras de continuacion de la verja de cerramiento del  
Parque de Madrid por la Calle de Alfonso XII.  
hasta la Plaza de la Independencia.

El Sr. D. Francisco Moran y Alonso, Co-  
miente de Alcalde interino del Distrito del Congreso  
previdió el acto y adjudicó provisionalmente el  
remate a favor de D. Antonio Marsa, co-  
mo unico portor. el cual se comprometerá a veri-  
ficar dichos servicios bajo el tipo de 30.500  
peretas, o sea con un rebajo en favor de los fondos  
municipales de 20 peretas, 50 cent.

De lo que se da cuenta a V. E. por si se  
sirve poner al acto su aprobacion.

Madrid 21 de Set. de 1879.



R. O. d. 936.  
R. S. p. 988



Excmo S<sup>no</sup> Alcalde Presidente del  
2<sup>o</sup> Ayuntamiento de Madrid.

Antonio Maza y Arriola vecinos de esta  
Corte, habitante en la Calle de Valgame  
Dios n.º 4, eto 2.º como acredita con un cedula  
personal n.º 8215; Rematante de las obras  
de continuacion del cerramiento del Parque  
de Madrid por la Calle de Alfonso XII antes  
de granada a' N.º. espone: Que por  
un incidente casual difícil de prever, no  
le será posible atender a' la contruccion del  
citado cerramiento y en su consecuencia  
propone a' N.º. la cesion de las citadas Obras  
a' P. fernando Celayeta y Ibarra que  
habita en la Calle las Navas de Tolosa  
n.º 13. el cual acepta todas las con-  
dicioness del remate con todas sus

Obligaciones y derechos.

Gracia que suplico al concejo de V. M.  
cuyo oida queda Dios mi. d. ad.

Madrid 22 de Setiembre de 1879

Antonio María

Asoto

Fernando Belandier



Excmo. Sr.

D. Antonio Marsá y Aronella,  
rematante de la subasta para la co-  
locacion de una verja de hierro en el  
Parque de Madrid por la Calle de  
Alfonso XII, en instancia dirigida al  
Excmo. Sr. Alcalde Presidente, ha solici-  
tado la cesion de dicha contrata á favor  
de D. Fernando Celayeta, el cual ha  
aceptado bajo su firma todas las con-  
dicioness del remate y sus obligaciones y  
derechos.

En su vista, esta Comision no  
encuentra inconveniente en que V. E.  
acceda á la cesion solicitada y que  
acuerde que la correspondiente escritu-  
ra se otorgue á favor del referido Sr. Ce-  
layeta.

V. E. no

obstante, acordará, como siempre, lo  
mas conveniente.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.

Francisco Lara

Manuel Sureduna

Gregorio Pani

Juan March y Diaz

C. Moreno Lopez

José Gómez Oliva

Madrid 29 de Setiembre de 1879.

En su Ayuntamiento:

El Sr. Lozano expuso que en su opinion debia haber  
parado este asunto á la Comision de Hacienda que es  
la competente, segun se habia hecho en otros casos igua  
les.

El Sr. Presidente contestó que no habia precedente  
alguno de que hubiesen parado á la Comision de Hacien  
da las comisiones de contratos; pero que no se oponia  
á que el Ayuntamiento lo acordara aun si lo tenia  
por conveniente.

El Sr. Amorosa manifestó que, efectivamente, no  
habia sentado precedente alguno; pero que opinaba  
que, para lo sucesivo, debia entender la Comision

de Hacienda en esta clase de asuntos por ser de su competencia.

El Sr. Conde de Vilana dijo que no estaba conforme con dicha doctrina; pues pidiéndose como se pedía la cesion de una contrata con las mismas condiciones y obligaciones que el cedente, el Ayuntamiento podía resolverlo sin ir á Comision alguna.

El Sr. Elorza manifestó que, efectivamente, cuando se habia presentado un caso igual al Ayuntamiento, lo habia resuelto sin necesidad de informe de ninguna Comision; pero creia que, por regla general, debia entender la Comision de Hacienda, como en toda clase de contratos, en las cesiones de servicios que se pidiere.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen, acordando que en lo sucesivo pasen estos asuntos á informe de la Comision de Hacienda.

P. A. del Secretario;

El Oficial mayor,

Juan Sarr

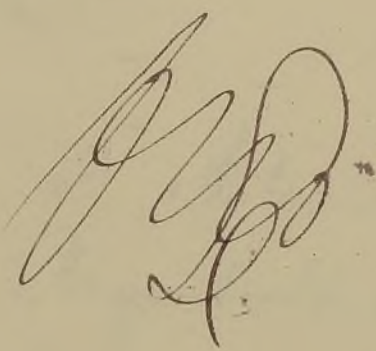
1. Comisario del Parque de Madrid.

Octubre 3/849.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por  
un acuerdo de 29 de Setiembre ppdo se ha venen-  
do aprobar la censo solicitada por D. Antonio  
María, rematante de la venta de bienes en el  
Parque de un digno cargo por la Calle de Alfonso  
XII. a favor de D. Fernando Celayeta e Izarra  
el cual aceptó todas las condiciones del remate y sus  
obligaciones y derechos <sup>que se verifican de que trata</sup> con un capital de 30.000  
pesetas ofrecidas por dicho Sr. María, cuyo re-  
mate fue aprobado por S. E. en 22 del citado  
Setiembre.

Lo que tengo la honra de poner en conoci-  
miento de V. S. a los efectos oportunos.

Dios & Co.



L. D. Fernando Celayeta e Barra.

Octubre 8/879.

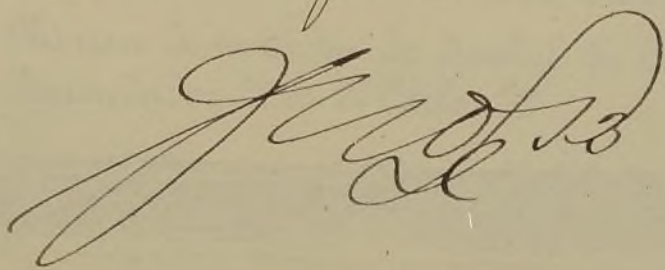
El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por  
un acuerdo de 29 de Setiembre pp.<sup>ta</sup> se ha tenido  
aprobada la censo solicitada por D. Antonio Manca  
a favor de N.º de la subasta para la colocacion de una  
benja de hierro en el Parque de Madrid por la Calle  
de Alfonso XII. y cuyo <sup>requisito</sup> ~~requisito~~ <sup>requisito</sup> fue aprobada por  
l. C. en 22 del <sup>requisito</sup> Setiembre bajo el tipo de 30. 500 pes  
peritas, <sup>oficiadas por dicho Sr. Manca</sup> y aceptado por N.º con todas las condiciones  
del mismo y sus obligaciones y dros.

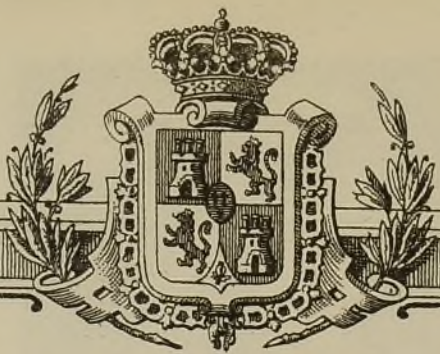
Y habiendose remitido con esta fecha al Sr. # No-  
tario Comunal D. Luis Gonzalez Mantua (que  
vive en Montevia 31) el expediente de su favor, se le comite  
N.º para que por dicha Notaria para el otorgamiento  
de la correspondiente escritura.

Dios &c.

Traslado a D. Antonio Manca.

Y al Sr. Arquitecto municipal de la H.ª Seccion.





COLEGIO DE NOTARIOS DE MADRID.

Continúa

para la continuacion de las obras de cerramiento con  
encargo del Parque de Madrid, Otorgada por el  
Excmo Señor Marqués de Torneros y  
Viudo del Villar, Alcalde Presidente  
del Excmo Ayuntamiento, en representa  
cion del mismo en favor del Señor  
Don Fernando Celayeta e  
Ybarra

En 29 Octubre de 1879

ANTE

El Notario de este  
Ilustre Colegio

**D. LUIS GONZALEZ MARTINEZ,**

Comendador de Numero de la Orden de Isabel la Católica  
y Comendador de la de Carlos 3º





N. 0.019.785

Número mil ciento noventa

En Madrid á veinte y un  
de octubre de mil ochocientos setenta  
y nueve: ante mi Don Luis González  
Martínez notario de este Colegio de  
varios Ministerios & con vicinas y  
fija residencia en esta Capital compare  
recen

De una parte  
El Excmo Señor Don Francisco  
Caballero y Rozas Marqués de  
Corruos y Turo del Villar Alcalde  
Presidente del Excmo Ayuntamiento  
y como tal en representación del  
mismo. es presentado su cédula  
personal por estar exceptuado de ha  
cerla, en atención al cargo que  
ejerce con arreglo al dispuesto

Ayuntamiento de Madrid

385.01007  
en la Real orden de veinte y tres  
de Marzo de mil ochocientos sesen-  
ta y cinco

Y de otra

Al Señor Don Fernando Celaya-  
ta e Ybarra, de treinta y cuatro años  
soltero, cantero de esta Real catedral con  
habitación en la calle de las ora-  
ras de Colosa número tres y con  
la personal expedida por el Jefe  
Provincial de la Provincia en vein-  
te y cuatro de abril último bajo  
el número trescientos sesenta y ocho  
Doy fe con todo a los Señores con  
parientes constando las circun-  
stancias personales del signado en  
tre otras de su expediente cedente a  
que me remite. Ésteguran hallarse  
en el pleno uso de sus facultades sin  
que nada me conste en contra-  
rio y por tanto con la capaci-  
dad legal necesaria para el  
otorgamiento de la presente es-  
critura de contrato y obligación

y exponen los siguientes

## Hechos

**Primeros:** En el barrio ayuntamiento de esta capital en sesion celebrada el catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho a propuesta del Sr. Alcalde de Presidente y en conformidad con el dictamen de la Comision de Obras acordó la construccion de cien metros de bajo y bóveda para el cerramiento del Parque de Madrid por la calle de Alfonso XII que fuera continuacion de la que existe en la calle de Granada (cuyas) cuyas obras se subastaron bajo los pliegos de condiciones formados al efecto y remató Don Antonio Vendas que las cedió a Don Antonio Marañón y Arce otorgando este ante mí la escritura de contrata el veinte y tres de Setiembre

del mismo año setenta y ocho =  
**Segundo:** Fue en diez y siete  
de Julio próximo pasado el  
Señor Comisario del Parque de  
Madrid, dirigió una comunica-  
cion al Excmo Ayuntamiento, pa-  
ra que con objeto de estudiar la  
continuacion de las obras de  
cerramiento, se le entregara en ca-  
lidad de devolucion el expediente  
instado para las que se ha-  
bian ejecutado ya devolviendole  
con el presupuesto de sesenta y  
tres metros de cerramiento de los  
que solo cuarenta y nueve lle-  
vaban local de cartera, forma-  
do por <sup>el Arquitecto</sup> Don Carlos Colubi y ascen-  
dente a la suma de dos y nue-  
ve mil trescientas ochenta y  
siete pesetas veinte y tres centimos.  
El mencionado Señor Comisario  
del Parque en comunicacion  
a sus de Agosto del corriente  
año remitió al Excmo Ayun-



N. 5.587.651

famiento el presupuesto indicado, tras  
 labando otra del referido Arquitecto  
 para que se sacaran á subastas  
 las obras. La Contaduría manifestó  
 en informe del siguiente día, que  
 existía crédito suficiente, y remi-  
 tió el pliego de condiciones como  
 uno-administrativas.

En el mismo día siete de Agosto, la  
 Comisión de Hacienda, emitió dicta-  
 men exponiendo que no encontra-  
 ba inconveniente en que se dis-  
 pusiera del crédito necesario in-  
 dicando á la de obras la conve-  
 niencia de que se subastara  
 también la terminación del  
 ramiento hasta el medio punto  
 que da entrada al Parque pues  
 era muy corto el número de  
 metros que faltaba, en cuyo

caso habia de consignarse en el  
pliego de condiciones que le con-  
tadas que importaba el aumento  
de obra, se abonara en el ejerci-  
cio proximo y con cargo al pre-  
supuesto del mismo; sintiendo  
ser dictamen la Comision de Obras  
en conformidad con el anterior el  
nuevo del repetido Agosto, que  
fue aprobado por el Excmo. Ayun-  
tamiento en sesion del trece, man-  
dando pasara al arquitecto de  
la Seccion correspondiente para  
que formulara el pliego de con-  
diciones facultativas y presupues-  
to del aumento de obra acordado y a la Contaduria para  
que lo verificara de de las  
Memorias administrativas.  
El referido arquitecto munici-  
pal en oficio de veinte y dos  
y veinte y cinco de Agosto  
manifiesta que para mayor

unidades en la obra, debian seguir  
vigentes las condiciones que se esta-  
blecieron en un principio por su  
compañero Don Agustín Felipe  
Pérez con las agregaciones consiguie-  
ntes de la cantidad de obra y demás  
y acompañando a dichos officios  
el presupuesto adicional de treinta  
y un metros lineales de berja y co-  
calo importantes once mil ciento  
treinta y cuatro pesetas veinte y  
siete céntimos, y los pliegos adi-  
cionales al formulado por el Se-  
ñor Pérez en veinte de ago-  
sto de mil ochocientos setenta  
y ocho para las obras ejecuta-  
das ya.

**Relevé.** Fue en la Gaceta de Ma-  
drid y Diario Oficial de avisos,  
se anunció la subasta para  
contratar la ejecución de las  
obras de los noventa y cuatro  
metros de cerramiento, presupe-  
stos que debia celebrarse el

3.  
dia diez y nueve de Setiembre proxi-  
mo pasado, con sujecion á los  
pliegos de condiciones facultativas  
y económicas, presupuesto y  
planos formados al efecto y que  
se hallaban se manifestó en la  
Secretaria del Excmo Ayuntamiento  
**Quinto:** Fué llegado dicho día  
se efectuó la subasta bajo el tipo  
máximo de treinta mil quinien-  
tas veinte pesetas, cincuenta  
centimos, á que en punto ascen-  
dian los dos presupuestos, de  
que se ha hecho mención presentan-  
dose una sola proposicion sus-  
crita por Don Antonio Masasá  
quin habiendo hecho el deposi-  
to previo se comprometió á  
tomar á su cargo el servicio  
por la suma de treinta mil  
quinientas pesetas, adjudicando-  
sele provisionalmente el remate  
que aprobó en definitivo el  
Excmo Ayuntamiento susseor





3.  
 1. (en sesion) de veintidos de Setiembre  
 acordado

**Quinto:** En el mismo dia de la aprobacion definitiva acuse con una instancia al Srmo Ayuntamiento los Señores Don Antonio Marsá y Don Fernando Belayeta, solicitando ceder el primer al segundo el remate que le habia sido adjudicado y en conformidad con el dictamen de la Comision de Obras, el Srmo Ayuntamiento accedió a lo solicitado en sesion de veinte y nueve del repetido Setiembre de cuya resolucions se dió traslado a ambos interesados, haciendo en su virtud el Señor Belayeta el deposito definitivo segun acuerdo uno

509 7883  
y otro con la comunicacion y carta  
de pago que copiaras despues de  
los pliegos de condiciones y acta  
de subasta literalmente bien asi

**Pliego de condiciones facultativas**

**Condiciones** con sujecion a las cua  
les se debera ejecutar el cerramien  
to del Parque de Madrid por la  
calle de Alfonso doce antes de Bra  
nada - Art.º Primero: El expresado  
cerramiento de circunferencia arriba  
consiste en un basamento general  
compuesto de local de cantonera  
de piedra berroqueña, cuerpo  
de fabrica de ladrillo pensa  
do con albardilla de piedras  
berroqueña molocosas, terminan  
do con un embudo de hie  
rro cuyo conjunto asi como  
los detalles se hallan en el  
punto plano - Art.º Segundo -  
El local albardilla y el embu  
do se sentaran firmes  
las pendientes suaves que

presenta la rasante de la calle  
con el objeto de evitar los resacas  
que a ciertas distancias habien  
de resultar si se colocasen ori  
horizontalmente = este terreno = La  
línea de enarriamento que se  
va a ejecutar se dividirá en  
Tramos de siete metros de  
longitud del mismo modo  
que se halla la parte ya  
construida en aquella calle  
dejando en un extremo la  
fraccion que resultare hasta  
los cien metros = este cuar  
to = El local de basamento  
será liso y de una sola hi  
laba y de la forma que lla  
man vulgarmente aplastra  
da, esto es que los pilares  
tendrán dos patamentos  
vistas, uno que será frente  
a la calle de Alfonso XII  
y otro que le será opuesto

mirando al interior del Parque  
Por lo tanto el lecho y sobre lechos,  
tienen que estar labrados, á es  
cuadras cenada con dichos pa  
ramentos = Artículo quinto = La  
altura de los sillares será de  
0.<sup>m</sup> 42, el grueso ó grosor de  
0.<sup>m</sup> 35 y ninguno de los silla  
res que ha de componer el  
cho local tendrán menos de  
1.<sup>m</sup> 00 de longitud. Las puntas  
serán verticales, los lechos hori  
zontales y los sobre lechos inclina  
dos con una pendiente que  
determine la rasante de la  
calle según indique el artícu  
lo segundo = Artículo sexto =  
El arreglo y ensarado de la parte  
superior de los cimientos pa  
ra poder sentar perfectamente  
el local de cantera según se  
cuenta al contratista así  
como también los materiales  
que para ello se necesitaren



Art.º Sextimo - El cuerpo del espu-  
sado basamento sera de fabrica  
de ladrillo puzoso de 0.<sup>m</sup> 29 de  
espesor y 0.<sup>m</sup> 38 de altura que se  
repartira en siete hiladas de  
ladrillos - Art.º setavo - Ningun-  
na de las piedras de la al-  
bardilla ha de tener menos  
de 1.<sup>m</sup> 00 de longitud y el separ-  
to de sus juntas se hara de  
modo que ninguna de ellas  
carga debajo de los emplosa-  
dos de los balustes de la verja  
y para disponer asi debera plan-  
tearse previamente el asiento  
de dichas piedras con suje-  
cion a las indicaciones repre-  
sadas, con objeto de entenderse  
de la forma magnitud y  
distancias reciprocas de dichos

implomados = Artículo noveno = La  
piedra berroquina del local lo  
mismo que la de la alvardi  
lla será de grano fino unifor  
me y compacto de color azul  
lento y en la que no abunde  
la mica y domine el  
cuadro. La labra será esmera  
da y no se recibirá ninguna  
piedra que en sus paramentos  
aparezca el menor hoyo terso  
o alarveo, tampoco se ad  
mitirá ninguna piedra  
con espaltos ni embetunados  
por pequeños que sean. To  
da piedra que no satisfaga  
a estas condiciones sub  
stantará para reemplazarla  
con otra aunque se hall  
ya sentada = Art. Décimo  
El labrado para muro o cuer  
po de basamento será pres  
tado de buena forma, sin  
defectos y de la mayor

calidad tanto por su cochura como  
por su material. Se presentarán  
muestras para la elección del  
que convenga emplearse = Art.  
tercero undécimo = El mortero se  
compondrá de tres partes de  
arena y dos de cal estará  
bien batido y deberá haberse  
secho dias por lo menos an-  
tes de usarlo y se batirá otro  
batido al emplearlo en obra  
Art.º duodécimo = La cal  
será crasa de la llamada de  
la Alcania y su esturcion se  
1. verificará por immersiones con-  
sistiendo en pastas = Art.º  
decimo tercero = El ariento de la  
cantena se hará con perfec-  
cion oyando las puntas  
muy finas y de modo que  
su abertura no pase <sup>m</sup> 0.002  
Art.º decimo cuarto = La respa  
que ha de coronar el basa-  
mento será de bruno fogado

de la mejor calidad y de la forma que  
se indica en el plano, se compon-  
drá de hierro cuadrado y de  
pletina = esto decimo quinto =  
Las banecas ó balustes que han  
de sentarse verticalmente corres-  
pondiendo con el centro de ca-  
da pilastra y que han de sepa-  
rar los tramos, serán de cuadra-  
dillo de 0<sup>m</sup> 03 de lado y todos los  
los demas de 0<sup>m</sup> 02, la balsa  
superior é inferior serán de  
pletina de 0<sup>m</sup> 18 de gruesa  
y 0<sup>m</sup> 43 de ancho, el adorno  
superior é inferior se formará  
con pletina de 0<sup>m</sup> 01 de espesor  
y 0<sup>m</sup> 03 de ancho. La forma  
de este adorno como la de los  
remates de los balustes se entre-  
gara en un detalle aparte  
Los sostenes ó soportes de la ver-  
ja se fijarán en los balustes  
de division de los tramos y serán  
de pletina de 0<sup>m</sup> 02 de grueso



N. 5.587.654



y de om de ancho, su forma y fi-  
jacion tanto en el balustre como  
en el basamento se verificará con  
forme se presenta en el detalle  
del plano = *Art.º diez y seis* = El  
reparto de los balustres se hará  
de modo que la distancia o  
espacio entre sus ejes sea de  
p.º 11 resultando en cada tra-  
mo cuarenta espacios y cua-  
renta y nueve balustres intermedios  
sin contar las principales que estan  
a plano de las pilastras. De los  
cuarenta y nueve balustres inter-  
medios uno por cada cinco pene-  
trará por su estremo inferior en  
el sobrelecho de la albardilla para  
ser emplomado en la misma  
*Art.º diez y siete* = Los emploma-  
dos para la sujecion de los grapas

de los soportes como los de los extremos inferiores de los balustes que han de penetrar en el sobellico de la albardilla se ejecutaran con mucho cuidado haciendo los talabros sin esportellos y que en la entrada no tengan mas holgura que la precisa para la introduccion del plomo fundido, acortando o ensanchando en el fondo para que resulte bato. La profundidad de los talabros de los balustes principales sera de 0<sup>m</sup> 28 y la de los balustes intermedios de 0<sup>m</sup> 10. Debiendo llegar los extremos de los bridas con su correspondiente corte de escama hasta el fondo de los expresados talabros. Despues de enfriado el plomo fundido de cada taladro se le atacara con un botador de punta plana dejando limpio su legamia sin esportellos - etc. etc.

y ocho = Tanto el basamento como el  
enrejado deberán estar ejecutados con  
perfeccion sin que en las lineas del  
conjunto ni en las de los detalles  
sea visible ningun ganote, en caso  
contrario será obligacion del contra-  
tista en deshacer y ejecutarlo de  
nuevo con la debida perfeccion  
y sin dilacion alguna = este ser  
y nueve = El contratista deberá  
llevar a la obra toda la canti-  
dad enteramente labrada, pues  
bajo ningun pretexto se consen-  
tirá convertir en taller sitio al-  
guno de la via publica; unica-  
mente se permitirá ejecutar  
el reparado de las puntas que  
antes de sentarse necesitaren  
alguna condicion = este veinte  
Será obligacion del contratista  
hacer todos los rellenos que  
fuesen necesarios hasta la per-  
fecta terminacion de la obra  
sin que por ello pueda existir

remuneracion alguna = este veinte  
y uno = ero se admitira en la can  
tera la costumbre de los encaños  
este veintidos = Sera obligacion del  
contratista ejecutar un empalme  
del ramo de verja con el contiguo  
existente = este veinte y tres = El pun  
tado de enrejado sera al filo san  
do tus manos, además de la de im  
primacion. La mano de impri  
macion se dara con buen aceite  
de linaza y verdadero mudo y las  
otras tres con color que se dejara  
oportunamente = este veinticuatro  
ero se procesara a dar la mano  
de imprimacion sin orden por  
escrito y previa la aprobacion del  
Inspector de las obras = este vein  
tinueco = Todos los materiales que  
fuesen rechazados por carecer de  
las condiciones prescritas, seran  
alejados de la obra inmediatamente  
y por cuenta del contratista

N. 5.587.655



Art.º veinte y seis = El contratista no podrá cubrir el todo ni parte de la contrata y será el único responsable desde el principio hasta el fin de la obra = Art.º veinte y siete = Si el contratista no fuese enteramente idóneo para estar al frente de la obra deberá nombrar persona que tenga dicha cualidad la cual será la encargada para que vigile y cuide de el buen orden de los trabajos cuya responsabilidad asumirá el mismo deberá comunicar antes de empezar los trabajos el nombre del facultativo y la aceptación del referido cargo = Art.º veinte y ocho = El Arquitecto Municipal Inspector de la obra tendrá derecho a exigir sus

contratista para que cualquiera de  
sus operarios sea despedido de  
ella, por imbecilidad o inmor-  
talidad, u otra causa que influya  
en el buen orden de los trabajos =  
este veinte y nueve = El contratista  
dará principio a la obra a  
la mayor brevedad posible debun-  
do terminarla oportunamente  
a fin de dar lugar a los  
obros correspondientes = este  
veinte = Tan pronto como  
se termine la obra en su to-  
talidad será reconocida por  
el arquitecto Inspector y si  
la encuentra ejecutada con ane-  
glo a las condiciones estipu-  
ladas, expedirá la correspon-  
diente certificación en virtud  
de la cual y con el P.º B.º del  
Señor Regidor Comisario se  
le abonará por el termo  
simultaneamente el importe de

su haber = cxxxv treinta y cinco = Se  
abonará al contratista la obra  
que realmente quite sea mas ó  
menos que la calculada en  
dicho ó descontándose en la  
liquidacion final el importe de  
la diferencia de obra con arri-  
glo al precio de la subasta = cxxxv  
treinta y dos = Serán de cuenta y  
riesgo del contratista todos los trans-  
porte de la reja y materiales a la  
obra, así como tambien los anda-  
mios, andes y aparatos que fue-  
ren necesarios hasta la completa  
terminacion de la contrata = cxxxviii  
treinta y tres = El contratista  
no tendrá derecho a inden-  
sacion por causa de averias  
perjuicio ocurrido por su ne-  
gligencia, falta de medida ó erra-  
das operaciones si no ser en ca-  
so de fuerza mayor = cxxxviii  
treinta y cuatro = La falta de  
cumplimiento de lo presente

En cualquier título de este pliego de condiciones será causa bastante para que quise rescindi- do el contrato con pérdida de la fianza. Será además responsa- ble el contratista de las con- secuencias que pnturan resul- tar por no concluir la obra en el termino convenido = Ma- drid veinte de agosto de mil ochocientos setenta y ocho = El cargo del Sr. de la cuenta Sr. Agustín y Peró

**Condiciones adicionales a las del pliego que obra en este expediente con fecha veinte de agosto de mil ochocientos setenta y ocho Primera =** La obra objeto de esta nueva subasta consiste en la continuación de la verja que ha de cerrar el Parque de Madrid por la calle de Alfonso doce conforme al plano





N. 5.587.656

y construcción de la parte que  
está ya ejecutada = Segunda =  
La línea que habia se pro-  
yecta es de sesenta y tres me-  
tros treinta centímetros de los  
cuales catorce treinta tienen  
ya levantado el croquis y por consi-  
guiente la obra que se ha de hacer  
consiste en cuarenta y nueve me-  
tros mas de croquis y sesenta y  
tres metros treinta centímetros  
de verja concluida y pintada  
como la anterior = Tercera = El  
precio total a que asciende la  
obra indicada en el artículo  
anterior es el de diez y nueve  
mil trescientos ochenta y seis  
pesetas y veinte y tres centimos  
segun se expresa en el ab

primero presupuesto - Cuarta = El con-  
tratista quedará obligado a constri-  
ir mayor número de metros de  
lineales si así se dispusiera  
por el turno Ayuntamiento  
al tipo presente o al que resul-  
te en la subasta y con las mis-  
mas condiciones = Quinta =  
Para los efectos de contrato  
se entenderá vigente el pliego  
de condiciones facultativas  
que se formó con fecha veinte  
de agosto del año próximo  
pasado al emprezarse estas  
obras el cual se halla en  
este expediente = Madrid ven-  
te y dos de agosto de mil  
ochocientos setenta y nueve =  
El arquitecto municipal inter-  
vino / de la cuarta Sección  
Carlos Colubi

**Condiciones adicionales a las**  
del pliego que obra en este

pedante con fecha veinte de agosto  
de mil ochocientos setenta y  
secho = Primera = La obra objeto  
de esta primera subasta con-  
siste en la continuacion de  
la verja que ha de cerrar el  
Parque de Madrid por la ca-  
lle de Alfonso doce en la linea  
que hoy falta hasta su ter-  
minacion en la Plaza de la  
Independencia y por consi-  
guiente su dibujo y construc-  
cion ha de ser enteramen-  
te idéntica á la parte ya ex-  
ecutada = Segunda = Esta linea  
tiene una longitud total de  
noventa y cuatro metros  
treinta centímetros dividida  
en dos partes, la primera  
a partir del extremo de la  
verja ya hecha midiendo  
setenta y tres metros treinta  
centímetros calculado en  
el presupuesto apuntado

fecha cinco del corriente en la  
cantidad de diez y nueve mil  
trescientos ochenta y seis pue-  
tas veinte y tres céntimos S  
y la segunda de treinta y  
un metros que á los mismos  
tipos importan segun el pre-  
supuesto adicional de esta  
fecha la cantidad de once  
mil ciento treinta y cua-  
tro pesetas veinte y siete  
céntimos ó sea un total  
de treinta mil quinientas  
veinte pesetas y cincuenta  
céntimos = Cerceras = Para-  
todos los efectos del contrato  
se entenderá vigente el pliego  
de condiciones facultativas  
que se formó con fecha vein-  
te de agosto del año proxi-  
mo pasado al proyectarse  
estas obras y que figura  
en este expediente = Cuarta =



N. 5.587.657

El pago por este servicio se efectuará despues de terminadas las obras y reconocidas segun preceptua el artículo treinta del citado pliego en la parte correspondiente al sesenta y tres treinta metros á que se refiere el primer presupuesto de obras del comente, y el importe de los treinta y un metros restantes será satisfecho en el ejercicio proximo y con cargo al presupuesto del mismo con arreglo al acuerdo del Excmo Ayuntamiento tomado en su sesion del Trece de presente = Madrid veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve =

El arquitecto principal inter-  
vino de la presente Sección = Carlos  
Colubi

---

Pliego de condiciones económicas-admini-  
strativas = Continuas General del  
Censo Ayuntamiento = Pliego de  
condiciones económicas-administra-  
tivas para la subasta en publi-  
ca licitación de la continua-  
ción de las obras de la cons-  
trucción de la verja de cerro-  
miento del Parque de los  
Años por la calle de Alfonso do-  
ce hasta la Plaza de la Independen-  
cia = La subasta se verificará  
el día diez y nueve de  
Setiembre de mil ochocientos  
setenta y nueve a las once  
de la tarde en la Sala de se-  
ñales del Censo Ayuntamiento  
municipio y ante el Excmo  
Señor Alcalde Presidente

ó persona que al efecto se leque  
asistiendo al acto uno de los  
escribanos de S. E. - Segundo - Los  
pliegos de condiciones y de  
más antecedentes para la  
subasta, se hallarán de una  
impreso en la Secretaría del  
Ayuntamiento de doce a  
cuatro, todos los días no  
feriados que median hasta  
el remate - Tercera - Se  
dará principio el día y a  
la hora señalada por la  
lectura del <sup>+ anuncio</sup> pliego de con-  
diciones, á que se ha de su-  
jetar el contratista y termi-  
nada que sea podrán los  
concurrentes manifestar las  
dudas que se les ofuscan  
y pedir las explicaciones  
que juzgaren necesarias -  
Cuarta - el acto seguido y  
por espacio de medio hora

9

se entregarán al Señor Presidente  
las proposiciones en pliegos  
cerrados, acompañados del  
Aguarado que justifique ha-  
ber consignado en el Deposi-  
tario Municipal mil quin-  
cientas veinte y seis pesetas  
en metálico ó papel de sus  
créditos de sus obligaciones  
al Ayuntamiento Municipal de ochenta  
millones de reales por todo su valor  
nominal ó en obligaciones del Em-  
préstito de Branger por el precio  
de emisión. Dichos pliegos serán  
numerados por el Señor Presi-  
dente, entregando á los que lo  
presenten tarjetas numeradas corre-  
lativamente formándose por el es-  
torio que asista al acto una  
lista de los que tomen parte  
en la subasta por el orden  
indicado - Juicio - El tiempo pa-  
ra la subasta será el de treinta  
y seis mil quinientas



N. 5.587.658

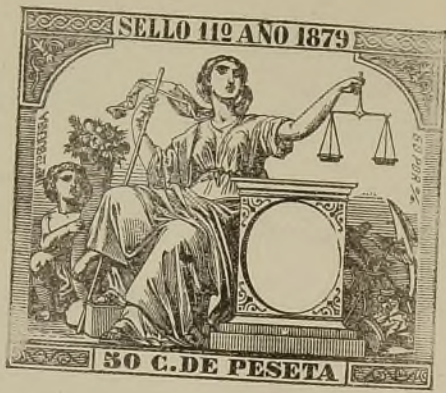


veinte pesetas cincuenta centimos  
 por toda la obra que hay que  
 ejecutar de hierro, fabrica y can-  
 tenas; correspondiendo once mil  
 setecientos setenta y sus peset-  
 as cincuenta centimos a la obra  
 de hierro o sea a la verja y  
 alia y ocho mil setecientos cua-  
 renta y cuatro a la de can-  
 tena y noval de la misma con  
 arreglo a los presupuestos for-  
 mados por el Señor Arquitecto  
 Municipal de la cuarta  
 Seccion en cinco y veinte y  
 cinco del actual debrido. Se  
 satisfacen diez y nueve mil  
 trescientos ochenta y sus peset-  
 as veinte y tres centimos  
 a medida que se ejecuten.

las mencionadas obras, y las  
once mil cuatrocientos y cuatro  
pesetas veinte y siete centimos  
restantes no se satisfarun  
hasta tanto que se halle en  
ejercicio el presupuesto de  
proximo año economico  
de mil ochocientos ochenta  
y ochenta y uno segun lo acor-  
dado por el Excmo Ayuntamiento  
en fecha del propio mes = Sexto =  
Terminado el plazo marcado  
en la condicion cuarta el  
Señor Presidente abrirá los  
pliegos presentados que se  
van leidos en alta voz dese-  
chándose en el acto los que  
no bayan acompañados su  
resguardo de que se ha he-  
cho mención, los que no  
se ajusten al modelo inser-  
to a continuación y los  
que excedan del tipo estable

cito = Setima = Despues de la  
lectura de todas las proposicio-  
nes se declarara por el Señor  
Presidente la que resulte ser  
mas ventajosa para los  
fondos Municipales adpiti-  
candose provisionalmente el  
recurso a su autor y dese  
vendose a los demas licita-  
dores los reservados que con-  
servaran sus proposiciones  
entendiendose por el escotario  
que asista a la subasta  
acta en debida forma = Octa-  
va = En el caso de resultar  
dos o mas proposiciones  
iguales a las mas beneficiosa  
para los fondos Municipa-  
les se abira licitacion entre  
sus autores y por pujan a  
la llana por el tiempo que  
marque el Señor Presidente  
para lo cual previo aper

10  
el presente por tres veces se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora se adjudicará la subasta en iguales condiciones al autor de la proposición cuya tarjeta tuviere el número de orden mas inferior = Noticia  
El licitador a cuyo favor que de el remate se obligó a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente entregando el documento que acredite haber consignado como fianza en la Caja General de Depósitos en metálico o en papel de la Deuda del Estado en la proporción establecida o en la Depo



Situada de esta Villa en papel  
 de inscripciones de fincas u obli-  
 gaciones del empréstito mu-  
 nicipal de ochenta millones  
 de reales por todo su valor  
 nominal o en obligaciones  
 del empréstito étranger por el  
 precio de emision, tres mil  
 ochenta y dos pesetas de val-  
 or. Entónces el usquarto  
 de la que tenia consignada  
 para tomar parte en las  
 subastas que poroerá si no  
 se presenta a formalizar  
 la escritura o por culpa  
 suya no se llegare a obligar.  
 Decimo: La fianza sera de  
 vuelta al contratista por  
 via certificacion del Señor  
 Arquitecto Director de bi-

estas obras vitada por el Señor  
Regidor Comisario de las mis-  
mas, en que conste haber  
cumplido el rematante con  
todas las condiciones estipu-  
ladas en la escritura de  
contrato. - Oree. - El contrato  
no podrá pedir rescisión  
de contrato ni aumento  
de tipo establecido en que  
hubien quedado la subasta  
sea cualquiera la causa  
que alegue pidiendo lo fian-  
za y quedando además  
responsable a las resultas  
de una nueva subasta  
si no cumpliere su con-  
promiso y fue necesario  
rescindirle. - Osee. - El con-  
tratista para todos los incidentes  
a que pudiera dar lugar esta  
subasta renuncia el fuero  
de su Fuero o domicilio.

Enue. El remate obliga al contra-  
tista desde el momento que  
se cierra la subasta y al  
bando e inmediatamente desde  
que se aprueba = Catorce =  
Los gastos de escrituras sus  
copias y demás que pue-  
da originar la subasta será  
de cuenta del rematante = Quin-  
ce = El contratista queda obliga-  
do a satisfacer el importe  
de todos los documentos que  
lo hayan sido para estas  
subastas en la Gaceta de esta  
ciudad presentando al efecto  
antes de formalizar la  
escritura o acta de rema-  
te el correspondiente recibo  
de haber hecho efectivo el  
mencionado importe = Diez  
y seis = Para poder tomar  
parte en la subasta se ha  
de justificar haber satisfecho

en la Tesorería Municipal  
el importe de un sello de  
dos pesetas en las fianzas  
o depósitos previos hasta  
una peseta o fracción  
de esta conforme a lo  
establecido en el primer  
premio Municipal del  
corriente año económico apro-  
bado por la Junta de sus  
asociados. Madrid treinta  
de Agosto de mil ochocien-  
tos setenta y nueve. P. A.  
del Señor Contador. El  
oficial mayor Miguel Her-  
nández Mayor.

---

Modelo de proposición: Don.  
que vive... enterado de las  
condiciones para la subas-  
ta en pública licitación  
de la continuación de las  
obras de la construcción  
de la verja de cerramiento





N. 5.587.660

del Parque de Madrid por la  
calle de Alfonso doce has-  
ta la Plaza de la Intemper-  
dencia anunciadas en el  
Diario oficial de avisos  
de esta Capital del día  
de... conforme en un to-  
do con las mismas se  
compromete a tomar a  
su cargo la ejecución de  
dichas obras con estricta  
supervisión a ellas (aqui la  
proposición reformándose en  
todo con la cantidad en  
letros) Madrid de mil ochoc-  
ientos finna del propo-  
nente

Acta de subasta

En Madrid a diez y nueve

000 585 31  
de Setiembre de mil ochocien-  
tos setenta y nueve: ser-  
do la hora designada pa-  
ra la contratacion en pú-  
blica licitacion de las obras  
de todo coste para la  
continuacion de la verja  
de cerramiento del Parque  
de Madrid por la Calle  
de Alfonso Doce hasta  
la Plaza de la Independen-  
dencia consistentes en su  
totalidad en noventa y  
cuatro metros lineales con  
treinta centímetros por el  
precio todo de treinta y  
mil quinientas veinte pe-  
setas con cuarenta  
centimos pagaderas se-  
gun el primitivo pre-  
go de condiciones y el  
adicional de diez y nueve  
mil trescientos ochenta

y sus con veinte y tres  
céntimos al terminarse  
los sesenta y tres metros  
treinta centímetros primeros  
y las once mil ciento  
treintas y cuatro con vein-  
te y siete céntimos de  
peseta importe de los  
restantes treinta y un me-  
tros en el ejercicio pro-  
ximo y con cargo al  
presupuesto del mismo  
Reunidos en la Sala terce-  
ra de las Consistoriales  
y en su salón de sesiones.  
El Señor Don Francisco  
Moran y Alonso Becun-  
te de Alcalá del Dis-  
trito del Congreso ejercien-  
do el cargo de Presidente  
en virtud de delegación. El  
Señor Don Carlos Colubi  
y Parra, arquitecto de

12.  
municipal con asistencia del  
Ayuntamiento estanco, uno de  
los consistoriales se dio prin-  
cipio al acto por la lectura  
del anuncio y pliego de condicio-  
nes expresados haciendose las  
oportunas aclaraciones acer-  
ca del acto, y se señaló un  
plazo de media hora pa-  
ra la admision de propo-  
siciones.

---

Trascurrido dicho térmi-  
no solo se presentó un  
pliego cerrado que habien-  
do resultó ser de Don  
Antonio Albará que hi-  
zo el deposito previo pre-  
visto y cumplido con  
los demás requisitos obli-  
gandose a efectuar las  
obras por el precio de  
treinta mil quinientas  
pesetas.

---



En sus consecuencias estando  
 dentro del tipo el Señor  
 Presidente le adjudicó pro-  
 visionalmente el remate  
 sin perjuicio de lo que  
 se resuelva por la Su-  
 perioridad y no por ter-  
 minada el acto. Y  
 para que conste estando  
 la presente acta que fir-  
 mará con dichos Se-  
 ñores el rematante  
 quien presento y recepe  
 su cédula personal co-  
 rrespondiente y de cuan-  
 to queda consignado  
 por fe = Francisco Morán  
 Carlos Colubi = autor  
 y Carras = Signado = Luis

1087007  
Gonzalez Estanys  
Corresponde con su original  
a que me remito el cual  
queda unido a mi Proto-  
colo comiente de Instru-  
mentos públicos con el nú-  
mero ochocientos ochenta  
y nueve y para asegurar  
en el libro Ayuntamiento  
de esta Capital libro la pre-  
sente copia en este pliego  
fello decimo número nueve  
cientos setenta y nueve mil  
novecientos veinte encha  
dise el mismo día de  
su fecha = Signado = Luis  
Gonzalez Estanys —  
Madrid veinte y dos de  
Setiembre de mil ochocen-  
tos setenta y nueve = En su  
Ayuntamiento S. E. acordó  
aprobar en definitiva el  
expresado remate proce

dándose al otorgamiento de  
la presente escritura - P. et  
del Señor Secretario - El Ofi-  
cial mayor Juan Sarrás -

**Aprobación.** El Excmo Ayuntamiento  
de esta villa por su  
acuerdo de veinte y nueve  
de Setiembre próximo pasa-  
do se ha servido aprobar  
la union solicitada por  
Don Antonio Masas á  
favor de N. de la Subas-  
ta para la colocacion  
de una verja de hierro  
en el parque de el Madrid  
por la calle de Alfofna  
doce y cuyo sumate fue  
aprobado por S. E. en veinte  
y dos del citado Setiembre  
debe bajo el tipo de treinta  
mil quinientas pesetas  
operadas por dicho Se-  
ñor Masas y acepto

13  
to por V. con todas las condicio-  
nes del mismo y sus obli-  
gaciones y derechos = Y ha-  
biendo remitido con estas  
fechas al Señor Protano  
Comisario Don Luis  
Gonzalez Martinez (que vi-  
ve en Montera treinta y uno)  
el expediente de su rason  
se servirá V. pasar por di-  
cha Protania para el otor-  
gamiento de la correspon-  
diente escritura = Dios  
guarde a V. m. a. el ma-  
drid seis de octubre de  
mil ochocientos setenta  
y nueve = He' Diente  
Señor Don Antonio Mar-  
ta

---

### Carta de pago

---

Como cinco treinta y uno  
excmo. noventa y sus  
Caja General de Depósitos





Caja Central = Depósito en  
 papel = Necesario = Don Fer-  
 nando Celayeta e Horno  
 para responder de la colo-  
 cación de una verja de hierro  
 en el parque de Madrid por  
 la calle de Alvarado doce y  
 a disposición del Ayuntamiento de esta Corte  
 ha entregado en depósito  
 veinte obligaciones de ferros  
 carriles importantes por  
 mil pesetas nominales y  
 cuyo por menor se expresa  
 al dorso y que serán de  
 vuelta con las formalida-  
 des correspondientes = De  
 este resguardo que va  
 sin cruce de ahera  
 tomar razón la Corte

deuda sin cuyo requisito no  
tendra fuerza ni valor algu-  
no = Veinte y siete mil  
cuatrocientos ochenta  
y nueve = Son diez mil  
setecientos = Cent. = El Tesoro de  
Cavarrero = Home ramos = El  
Contador Pedro Sanchez = en  
uno ciento treinta y tres mil  
ochocientos cuarenta y cinco  
de entrada = Sete en  
Gloriosa Roma = en uno cien-  
ta y un mil ochocientos  
ochenta y seis de Registro = Sete  
en el Contador Palma  
Al dorso = Veinte obligaciones  
en uno = ochocientos sesenta  
y siete mil setecientos veinte y  
ocho de treinta y nueve = en  
veinte cincuenta y dos mil cua-  
trocientos sesenta y siete de se-  
tenta y cuatro = fecha = varias  
cupones que tienen unidos

y sus reversos = veinte = En  
parte puntos diez  
mil

---

Todos los insertos corresponden  
con sus originales a que  
me remito y devuelvo al  
Srno Ayuntamiento de  
esta Capital Seccion de Obras  
públicas

---

En el deber de formalizar  
la correspondiente escritura  
para que todo conste so-  
lennemente en la forma  
mas procedente en derecho  
por lo que respectivamente  
de los acuerdos y en la re-  
presentacion que ostentan  
lo efectuan con sujecion  
a las siguientes

## Condiciones

---

Primera El Señor Don

(14)

Fernando Blayeta e Iba  
ra se obliga a tomar  
a su cargo las obras de  
construcciones de noventa y  
cuatro metros treinta centi-  
metros de viga de hierro que  
ha de cerrar el Parque de Ma-  
drid por la calle de Alfonso doce  
en la línea que hoy falta has-  
ta su terminacion en la Pla-  
za de la Independencia e identi-  
ca en dibujo y construcción a  
la parte ya ejecutada todo en  
estricto sujecion a los plu-  
gos de condiciones planos  
y presupuestos formados  
por el Arquitecto Municipal  
para este objeto, los que  
acepto y da aqui por repro-  
ducidos en todas sus par-  
tes.

**Segunda.** El precio que  
dicho Señor percibirá



N. 5.587.663

por este servicio es el de treinta mil quinientas pesetas cuya cantidad es la misma ofrecida por el edecante Don Antonio Marsá y Estrella, y por el que se le atienda judicialmente efectuándose el pago después de terminadas y reconocidas las obras por lo que se fija a los sesenta y tres metros treinta centímetros a que se refiere el primer presupuesto de enero de Agosto próximo pasado y el importe de los treinta y cuatro metros restantes le será satisficido en el ejercicio próximo y con cargo al

presupuesto del mismo segun  
acuerdo del Excmo Ayuntamiento  
to en sesion de trece de agosto  
to proximo pasado y con  
arreglo a lo consignado  
en la condicion cuarta  
del pliego adicional al de  
veinte del mismo

**Conven:** El Señor Don Fernan-  
do Celayeta e Ibarra para res-  
ponder del exacto cumpli-  
miento de este contrato afec-  
ta a disposicion del Excmo  
Ayuntamiento de esta Capital  
Los valores consignados en la  
Caja General de Depositos  
que constan de la carta de  
pago inserta, los que en con-  
formidad de lo dispuesto en  
el pliego de condiciones que  
dan a su disposicion para  
que pueda indemnizarse de  
cualquier perjuicio que

podrían exigirle por fal-  
ta de cumplimiento a este  
Contrato.

**Cuarta:** En conformidad á lo  
dispuesto en el pliego inserto  
el Señor Don Fernando de  
Lageta presenta los recibos que  
acreditan haber satisfecho la  
insercion de los anuncios  
de la Gaceta y Diario Ofi-  
cial de avisos expedidos el  
primero en diez y siete de  
enero por el oficial capi-  
vo y el número seiscientos  
noventa y el segundo en  
el mismo dia por el mismo  
y bajo el número mil ses-  
cientos sesenta y siete sien-  
do además de su cuenta  
los gastos que se ocasionen  
por la presente escritura.

**Quinta:** El Sr. Señor  
Marqués de Comera S

y Vinde del Villar ebleave Pre  
sidente del Excmo Ayuntamiento  
miento de esta Capital en  
representacion del mismo ase  
gura que sera efectivo  
este contrato al Señor  
Don Fernando Belayeta  
e Ibarra o a sus legiti  
mos representantes, sien  
pre que no falte al  
exacto y fiel cumpli  
miento de lo estipu  
lado

---

**Sexta:** Señalan esta capi  
tal como domicilio comun  
sometiendose a sus  
Tribunales para cual  
quiera atraccion a  
que diere lugar este con  
trato

---

Es el que formalizen  
y a su exacto cumpli  
miento por lo que res-





N. 5.587.664

pectivamente los inculpe se  
obligan en legal forma  
la comprobacion de todo fir-  
maran siendo testigos Don  
Andrés Pons y Rodriguez  
y Don Felipe Jimenez  
y Para de esta necesidad  
y sin impedimento legal  
para serlo segun asegura  
Proceso yo el notario a la lectu-  
ra de este documento por el  
renunciar a hacerlo por si  
los Señores concurrentes pre-  
via instruccion del proceso  
que para ello les asiste y  
de cuanto queda consig-  
nado tambien oyo fi = Mar-  
ques de Comeros, vuido del Villar  
Fernando Olajeta = Andrés Pons  
Felipe Jimenez = Segurado Luis

Gonzales Martin  
Don Luis Gonzales Martinez secretario de este Colegio de  
libro esta primera copia sea de su otro  
garniente para entregar al dicho Ayun-  
tamiento en un pliego sellado primero un  
mes diez y nueve mil setecientos ochenta  
y cinco y catorce del undecimo mes  
de cinco millones quinientos ochenta y  
siete mil seis cientos y uno al  
seenta y cuatro guardado anotado en  
su matriz con el mil ciento no-  
venta de orden

Entre parentesis = enyas = en un novale = en tu linea de logi-  
tecto = sobre rasgado = e = a = un quibato = r = re = un mission vale =

Don Luis Gonzales  
Martinez

  
**COMISARIA**  
 DEL  
 PARQUE DE MADRID

B. 443 Parque  
 P. 101.  
 Set 4

Pase a la Comision  
 de Obras P. 101.  
 D.

Nov 13.  
 En Comision de Obra de Verja.

Pase en antecedentes D. 102 que a N. E. m. a. esta  
 al Sr. Arquitecto m. de Madrid 2 de Setiembre  
 la Seccion y Contad. de 1830.  
 ra de Villa para la formacion de plu-  
 gn de condiciones El Conde de Silana  
 M. P.

Vilchez

Como Sr. Alcalde Const. de esta Corte

Como Tenor.

Consignado en el pre-  
 supuesto vigente, credi-  
 to para continuar el  
 cerram<sup>to</sup> con verja del  
 Parque de Madrid, ten-  
 go la honra de pro-  
 poner al N. E. que pre-  
 vioz los tramites ne-  
 cesarios, se subaste  
 la construccion de  
 25 metros de la cita

Condicionas

Cerramiento del Parque de Madrid

Pliego de condiciones y tipo para la subasta

de un trozo de 25 metros

---

## Condiciones

con sujecion a las croquis se deberá ejecutar el cerramiento del Parque de Madrid por la calle de Alfonso XII, antes de la llamada.

Art.º 1.º El espresado cerramiento de muros arriba, consiste en un basamento general compuesto de revoco de escuiteria de piedra berroqueña, mureto de fábrica de ladrillo fireñado, con albardillas de piedra berroqueña moteada, terminando con un enverjado de hierro cuyo compuesto será en su forma igual al trazo ya construido desde la entrada del Paseo de las Estatuas hasta la Plaza de la Independencia, con las prescripciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art.º 2.º El revoco, albardilla y el enverjado, se ejecutarán siguiendo la pendiente suave que presenta la rasante de la calle, con el objeto de evitar los resacas que a ciertas distancias habrán de

resultar si se colocasen horizontalmen  
tes ~~comisarios~~

Art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> El trozo de cerramiento que se va á ejecutar, tendrá 25 metros de longitud y se dividirá en dos secciones que tendrán, una, de 12 metros á la derecha de la Puerta llamada del Ayuntamiento frente al Casón, y la otra de 13 metros á la izquierda, situando ambas con los costados de dicha puerta. Cada una de estas secciones se subdividirá en tramos de 6, <sup>ms</sup> 785 de longitud, de espácese de las pilastras, del mismo modo que se habia la parte ya construida.

Art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> El zócalo del basamento será liso y de una sola hilada y de la forma que vulgarmente llaman apilastrada, esto es, que los sillares tendrán dos paramentos vistos, uno que dará frente á la calle de Alfonso XII y el otro, que se será opuesto mirando al interior del Parque: por lo tanto el dicho y sobrellecho tienen que estar sembrados á encadenada cerrada con dichos

paramentos.

Art. 5<sup>o</sup> La altura de los sillares será de 0, <sup>m</sup>48,5 el grueso ó tirón de 0, <sup>m</sup>55 y ninguno de los sillares que han de componer dichozócalo tendrá, menos de 1, <sup>m</sup>00 de longitud. Las juntas serán verticales, los lechos horizontales y los sobrelechos inclinados, con una pendiente que se determine la rasante de la calle, según se indica en el artículo 2.<sup>o</sup>

Art. 6.<sup>o</sup> El arreglo y enrasado de la parte superior de los muros para poder sentar perfectamente elzócalo de contención, será de cuenta del Contratista, así como también los materiales que para ello se necesitareu.

Art. 7.<sup>o</sup> El cuerpo del espresado basamento será de fábrica de ladrillo forrasado de 0, <sup>m</sup>49 de espesor y 0, <sup>m</sup>35 de altura que se repartirá en siete hiladas de ladrillo.

Art. 8.<sup>o</sup> Ninguna de las piedras de la albardilla ha de tener menos de 1, <sup>m</sup>00 de longitud, y el reparto de sus juntas se hará de modo que ninguna de ellas caiga

debajo de los susplomados de los balcones de la verja. Y para disponerlos así, deberá replantarse previamente el asiento de dichas piedras con sujeción a las indicaciones expresadas, con el objeto de enterarse de la forma, magnitud y distancia recíproca de dichos susplomados.

Art.º 9.º La piedra barroquina del local, lo mismo que la de la albardilla, será de grano fino, uniforme y compacta, de color azulado y en la que no abunde la mica y domine el cuarzo. La labra será esmerada y no se recibirá ninguna pieza que en sus paramentos aparezca el menor hoyo, resaca o alabeo. Tampoco se admitirá ninguna pieza con esportillos ni sustituidos por pequeños que sean. Toda piedra que no se ajuste a estas condiciones, se levantará para reemplazarla con otra mejor que se halle ya existente.

Art.º 10.º El ladrillo para muro o cuerpo de obra muelle, será prensado, de buena for-



ura, sin desperfectos y de la mejor calidad,  
tanto por su volumen como por su ma-  
terial. Se presentarán muestras para la  
eleccion del que convenga emplearse

Art. 11.º El mortero se compondrá de tres partes  
de arena y dos de cal, estará bien batido  
y deberá hacerse ocho dias por lo menos  
antes de usarlo, y se dará otro batido  
al emplearlo en obra.

Art. 12.º La cal será crasa, de la llamada de la  
Acarria y su extincion se verificará  
por immersion, convirtiendola en pasta.

Art. 13.º El asiento de la coartoria se hará con  
perfeccion, dejando las juntas muy fi-  
nas y de modo que su abertura no pa-  
se de 0,002.

Art. 14.º La varija que ha de coronar el basa-  
mento, será de hierro forjado de la mejor  
calidad y del dibujo de la ya construida;  
se compondrá de hierros, de esquadilla  
y de filitane.

Art. 15.º Las varillas ó balaustras que han de  
sentarse verticalmente, correspondiendo  
con el centro de cada filatura y que

Sean de separar los tramos, serán de un  
bracillo de 0, <sup>m</sup>03 de lado y todos los de  
mas de 0, <sup>m</sup>02: la barra superior e infe-  
rior serán de pletina de 0, <sup>m</sup>05 y 0, <sup>m</sup>045 de  
ancho; el adorno superior e inferior se for-  
mará con pletina de 0, <sup>m</sup>01 de espesor y  
0, <sup>m</sup>03 de ancho. La forma de este adorno  
como la de los remates de los balaustrés  
será la ya expresada anteriormente. Los  
sostenes o soportes de la verja se fijarán  
en los balaustrés de division de los tramos  
y serán de pletina de 0, <sup>m</sup>02 de grueso y de  
0, <sup>m</sup>04 de ancho; su forma y fijacion tocante  
en el balaustré como en el basamento, se  
verificará atendiendo a las instruccio-  
nes del Arquitecto municipal.

Art. 16.º El reparto de los balaustrés se hará de  
modo que la distancia o espacio entre  
sus ejes sea de 0, <sup>m</sup>14, resultando en ca-  
da tramo cincuenta espacios y cuarenta  
y nueve balaustrés intermedios, sin  
contar los principales que están a plo-  
mo de las pilastras. De los cuarenta y  
nueve balaustrés intermedios, uno por

cada cinco, penetrará por su extremo inferior en el sobrelecho de la albardilla para ser enplomado en la misma.

Art. 17.º Los enplomados para la sujeción de las grapas de los soportes, como los de los extremos superiores de los balaustrados que han de penetrar en el sobrelecho de la albardilla, se ejecutarán con muchos cuidados, haciendo los taladros, sin desportillos y que en la entrada no tengan mas holgura que la precisa para la introducción del plomo fundido, acostando ó ensanchándolos en el fondo para que resulte lizo. La profundidad de los taladros de los balaustrados principales, será de 0,28 y la de los balaustrados intermedios 0,20; debiendo llegar los extremos de los hierros con sus correspondientes cortes de escama hasta el fondo de los esportados taladros. Después de enfriado el plomo fundido de cada taladro, se le atacará con un botador de punta plana, dejándolos limpios, sin ganaras, ni desportillos.

Art. 18.º Tanto el barniz como el enverjado

deberán estar ejecutados con perfección  
sin que en las líneas del conjunto ni  
en las de los detalles sea visible nin-  
gun gerrote, en caso contrario será obli-  
gación del Contratista el deshacer y exe-  
cutarlo de nuevo con la debida perfección  
y sin dilación alguna.

Art.º 19.º El Contratista deberá llevar a la obra  
toda la cantina enteramente labrada,  
pues bajo ningún pretexto se consen-  
tirá convertir en taller sitio alguno  
de la vía pública. únicamente se per-  
mitirá ejecutar el repaso de las puer-  
tas que antes de ser obra se necesitase  
alguna condición.

Art.º 20.º El Contratista se obligará a hacer todos  
los recorridos que fueren necesarios, has-  
ta la perfecta terminación de la obra,  
sin que por ello pueda exigir remuneración  
alguna.

Art.º 21.º No se admitirá en la contaduría la con-  
taduría de los sucesos.

Art.º 22.º Será también obligación del Contratista  
hacer las reparaciones necesarias en las

piezas de los fragmentos de contacto de la  
puerta para que penetren en ella 0.<sup>m</sup> 20 las  
barras horizontales de la verja que inter-  
taran con patillas desherradas, implanen-  
dose despues en la misma forma que los bar-  
laustres de fubaura.

Art.<sup>o</sup> 23.<sup>o</sup> El pintado del encepado sera' al oleo dan-  
do tres manos a tenas de la de imprimi-  
cion. La mano de imprimacion se dara' a  
con buen aceite de linaza y verdadero mi-  
nio y las otras tres con color que se elejir-  
ra oportunamente.

Art.<sup>o</sup> 24.<sup>o</sup> No se procederá a dar la mano de impresi-  
on sin orden por escrito y previa apro-  
bacion del inspector de las obras.

Art.<sup>o</sup> 25.<sup>o</sup> Todos los materiales que fueren rechaza-  
dos por carecer de las condiciones prescri-  
tas, seran' alejados de la obra inmediata-  
mente y por cuenta del Contratista

Art.<sup>o</sup> 26.<sup>o</sup> El Contratista no podra' ceder el todo  
ni parte de la contrata y sera' el mismo  
responsable desde el principio hasta el fin  
de la obra.

Art.<sup>o</sup> 27.<sup>o</sup> Si el Contratista no fuere completamente

idoneos para estar al frente de la obra, deberán nombrar persona que revista dicha cualidad, la cual será la encargada de vigilar y cuidar del buen orden de los trabajos, cuya responsabilidad <sup>^</sup> asumirá, así mismo deberá comunicar antes de comenzar aquéllos, el nombre del facultativo y la aceptación del cargo.

Art.º 28º = El arquitecto municipal Inspector de la obra, tendrá derecho a elegir del contratista que cualquiera de sus operarios sea despedido de ella, por insubordinación, immoralidad u otra causa que influya en el buen orden de los trabajos.

Art.º 29º = El Contratista dará principio a la obra a la mayor brevedad posible, debiendo entregar completamente terminados los <sup>25,00</sup> objetos de la subasta el día primero de Mayo de 1881.

Art.º 30º = Tan pronto como se termine la obra en su totalidad, será reconocida por el arquitecto inspector, y si la ejecución ejecutada con arreglo a las condiciones estipuladas, expedirá la correspondiente

certificación su virtud de la cual y con el  
Voto Bueno del Sr. Regidor Comisario, se le  
abonará por el Excmo Ayuntamiento el  
importe de su haber.

Artº 31º = Se abonará al Contratista la obra que real-  
mente ejecute, sea mas ó menos <sup>de</sup> calculada,  
anadiendo ó descontándole en la liquidación  
final el importe de la diferencia  
de obra con arreglo al precio de la subasta,  
Si al Excmo Ayuntamiento le conviniese  
continuar la obra hasta la entrada del  
Paseo de las Estatuas en una longitud que  
aproximadamente es de 105 <sup>metros</sup> 10, el Contratis-  
ta deberá proseguir las obras atendiendo  
en todo á las condiciones de este pliego y al  
pago dentro de los ejercicios correspondientes.

Artº 32º = Serán de cuenta y riesgo del Contratista  
todos los transportes de la obra y materiales  
á la obra, así como tambien los arrendamientos,  
útiles y aparatos que fueren necesarios, has-  
ta la completa terminación de la con-  
trata.

Artº 33º = El Contratista no tendrá derecho á in-  
demnización por causa de averías ó por

juicios, ocurridos, por su negligencia falta de medios o erradas operaciones á no ser en caso de fuerza mayor.

Artº 24º = La falta <sup>de cumplimiento</sup> de lo prescrito en cualquier artículo de este pliego de condiciones, será causa bastante para que quede rescindido el contrato, con pérdida de la fianza. Será además responsable el Contratista de las consecuencias que pudiesen resultar por no concluir la obra en el plazo marcado.

Madrid 18 de Diciembre de 1880

El Arquitecto Int. de la 4ª Sección

José María Velasco



Presupuesto del coste del metro lineal de cerramiento del Parque de Madrid por la Calle de Alfonso XII conforme al que hoy se halla ejecutado en una parte de la misma Calle, sin comprendiendo los cimientos.

	Longitud	Latitud	Altura	Volumen	Precio del metro cúbico puesto en obra	Costo por metro lineal	
	metros	metros	metros	metros	Pesetas	Pesetas Cts	
Basamento del enrejado	Sillería del Zócalo, de granito, forma apilada.	1,00	0,70	0,42	0,294	300,00	88,20
	Fábrica de la Drillo prensado.	1,00	0,56	0,96	0,540	77,50	41,85
	Albardilla de granito mal dada.	1,00	0,55	0,33	El metro lineal		95,50
Enrejado	Verja formada de balaustres de cuadrado de hierro forjado de 0. <sup>ms</sup> 02 de lado, flechina superior e inferior de 0. <sup>ms</sup> 015 de espesor y 0. <sup>ms</sup> 015 de ancho, con remates y grecas cada metro lineal.						105,00
	Empalmados por metro lineal de enrejado.						3,18
	Pintado al óleo, del metro lineal de ítem.						8,46
<u>Importes</u>							<u>342,19</u>
Imprevistos el 5 por 100 del importes							17,10
<u>Total</u>							<u>359,29</u>

El coste del metro lineal de cerramiento del Parque, compuesto de basamento y enrejado, sin comprender los cimientos, asciende a las expresadas trescientas cincuenta y nueve pesetas y veintinueve céntimos que será el tipo de la subasta.

Ma

Madrid 18 de Diciembre de 1880.

Al Arquitecto m<sup>o</sup> del Sr. D. H. S.

Jose' Urribe y Velasco

Obras Municipales

4.<sup>a</sup> Seccion

Excmo Señor

Ajuntamente tengo el honor de acompañar á V. E. el pliego de condiciones y presupuesto para la subasta de veinticinco metros lineales de cerramiento del Parque de Madrid por las Calle de Alfonso XII que al tipo de 359,29 pesetas metro importan P 982,25 pesetas, no incluyendo en esta cifra el valor de la cimentacion que ejecutandose con materiales del Parque y por operarios del mismo af

...impulsiones y ...  
...de cinco copias de ... con arreglo al presupuesto formado por el Sr. ... municipal de la 4.<sup>a</sup> Seccion

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.º, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, que serán leidos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendiéndose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

Varon de 15 pesetas  
metro lineal, como se  
hizo en toda la parte  
construida asiende a's  
375 pesetas que suman-  
das con las 8982, 25  
ya citadas componen  
9357, 75 pesetas, can-  
tidad menor y la mas  
aproximada a las  
9450, 50 pesetas que  
hay disponibles en el  
presente ejercicio.

Dio que a V. E. en el  
Madrid 21 Diciembre 1880  
El Arqto. int. de la Seccion  
Jose Vrioste y Velade

Señor Sr. Alcalde Presidente

Sr.

honor de remitir  
devolucion del  
su referencia,  
mediciones es  
administrativas  
esta a julio  
a construcion  
de veinte y cinco  
verja de curra  
Parque de Sta  
ultimar la  
la parte de  
Alfonso XII (au  
la).

*[Handwritten signature]*

de hierro, cañería, fá

...impulsados y ... en total a 8.982'25 pta. los  
... y cinco ... al presupuesto formado por  
el Sr. Ayuntamiento municipal de la 4.ª Sección.

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendiéndose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el



CONTADURIA GENERAL.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. S., con devolucion del RA LA  
 expediente de su referencia, y veinte  
 el pliego de condiciones que se  
 sumario-administrativas (ola).  
 para la subasta a pliego  
 cerrado de la construcion  
 de un trazo de veinte y cinco  
 co metros de verja de curva  
 miento del Parque de Ma  
 drid, para continuar la  
 colada en la parte de  
 la Calle de Alfonso XII (en  
 los de Travesera).

Dios

veinte y cinco que se han de ejecutar, por la obra de hierro, carpenteria, faja  
 rria, enplombados y pintado, ascendiendo en total a 8.982'25 pta. los  
 veinte y cinco expresados metros con arreglo al presupuesto formado por  
 el Sr. Arquitecto municipal de la 4.<sup>a</sup> Seccion.

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.º, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presenta-  
 dos, que serán leidos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguar-  
 do de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que  
 excedan del tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resul-  
 te ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor,  
 y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendién-  
 dose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos mu-  
 nicipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de Enero del 1881

Almo. Señor.

Mano. A. Baltasar

Almo. Sr. Secretario del Ayunt. Const. de esta M. H. Villa

quint  
vicia  
veint  
el Sr.  
6.  
dos, qu  
do de c  
7.  
te ser  
y devo  
dose p  
8.  
nicipal

ISTRATIVAS PARA LA

*construcción de veinte  
cuadrantes del Parque  
(fuentes de Envidia)*

á las  
Sr. Alcalde presidente ó persona  
ta, se hallarán de manifiesto en  
eridos que medien hasta el del

anuncio y pliegos de condiciones  
los concurrentes manifestar las  
arias.

Sr. Presidente las proposiciones  
er consignado en la Depositaria  
— pesetas en metálico ó papel  
ochenta millones de reales por  
el precio de emision. Dichos plie-  
s presenten tarjetas numeradas  
sta de los que tomen parte en la

*3. cada metro de obra  
de hierro, cantería, fa-  
brica, empalmados y pintados, acordado en sesión de 27 de Julio de 1872, pta. 1.ª  
de veinte y cinco copias de los planos con arreglo al presupuesto formado por  
el Sr. Arquitecto municipal de la 4.ª sesión.*

6.º Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presenta-  
dos, que serán leidos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguar-  
do de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que  
*excedan del* tipo establecido.

7.º Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resul-  
te ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor,  
y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendién-  
dose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos mu-  
nicipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el



202

M. D. S. S.

EXCMO

PLI

1.ª

en la s

que al

2.ª

la Secre

remate

3.ª

á que s

dudas

4.ª

en plie

Munici

de inse

todo su

gos ser

correla

subasta

5.ª

quint

tria

quint

el ser

6.ª

dos, qu

do de

7.ª

te ser

y devo

dose p

8.ª

nicipa



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA  
 SUBASTA EN PÚBLICA LICITACION DE *la construcción de veinte  
 quinientos lineales de verja de cerramiento del Parque  
 de Madrid por la Calle de Alfonso XII (antes de Embuda).*

1.ª La subasta se verificará el día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ á las \_\_\_\_\_ en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento, y ante el Excmo. Sr. Alcalde presidente ó persona que al efecto delegue, asistiendo al acto uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á cuatro todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones que juzguen necesarias.

4.ª Acto seguido, y por espacio de media hora, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, acompañados del resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria Municipal *cuatrocientos y noventa y nueve* pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ú obligaciones del empréstito municipal de ochenta millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger, por el precio de emision. Dichos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente, entregando á los que los presenten tarjetas numeradas correlativamente, formándose por el Notario que asista al acto una lista de los que tomen parte en la subasta por el orden indicado.

5.ª El tipo para la subasta *será el de 359'27 pta. cada metro de obra  
 veinte y cinco que se han de ejecutar, por la obra de hierro, carpentería, faja  
 y empalmados y pintado, acordado en batall á 2782'25 pta. los  
 veinte y cinco expresados metros con arreglo al presupuesto formado por  
 el Sr. Arquitecto municipal de la 4.ª Sección.*

6.ª Terminado el plazo marcado en la condicion 4.ª, el Sr. Presidente abrirá los pliegos presentados, que serán leídos en alta voz, desechándose en el acto los que no vayan acompañados del resguardo de que se ha hecho mencion, los que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, y los que *excedan del* tipo establecido.

7.ª Despues de la lectura de todas las proposiciones se declarará por el Sr. Presidente la que resulte ser más ventajosa para los fondos municipales, adjudicando provisionalmente el remate á su autor, y devolviéndose á los demás licitadores los resguardos que contendrán sus proposiciones, estendiéndose por el Notario que asista á la subasta acta en debida forma.

8.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores y por pujas á la llana, por el tiempo que marque el

Sr. Presidente; pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiese mejora, se adjudicará la subasta en iguales condiciones, al autor de la proposición cuya tarjeta tuviese el número de orden más inferior.

9.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico ó papel de la Deuda del Estado, en la proporción establecida, ó en la Depositaria de esta Villa en papel de inscripciones de sisas ú obligaciones del empréstito municipal de ochenta millones de reales por todo su valor nominal ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emisión *ochocientos noventa y ocho* pesetas, devolviéndosele entónces el resguardo de la que tendría consignada para tomar parte en la subasta, que perderá si no se presenta á formalizar la escritura, ó por culpa suya no se llegase á otorgar.

10.º La fianza será devuelta al Contratista, previa certificación del *Sr. Arquitecto municipal, Director de dicha obra* visada por el Sr. Regidor-Comisario de *el Parque de Madrid*

en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

11.º El contratista no podrá pedir rescisión de contrato ni *aumento* del tipo en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que alegue, perdiendo la fianza y quedando además responsable á las resultas de una nueva subasta, si no cumpliera su compromiso y fuere necesario rescindirle.

12.º El Contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

13.º El remate obliga al Contratista desde el momento en que se cierre la subasta y al Excelentísimo Ayuntamiento desde que ésta se apruebe.

14.º Los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, serán de cuenta del rematante.

15.º El Contratista queda obligado á satisfacer el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para esta subasta en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

16.º Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 2 pesetas en las fianzas ó depósitos previos cuando no escedan de 1.000 pesetas y desde esta cantidad en adelante un sello de 0'50 pesetas por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Madrid 21. de *enero* de 18*92*  
*Manaus A. Bataillon*

MODELO DE PROPOSICION.

D.

que vive

enterado de las condiciones para la subasta en pública licita-

cion de *la construcción de un trozo de verja de cerramiento del Parque de Madrid, por la Calle de Alfonso XII (antes de Goya)*

anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta Capital del día de de conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo *dicho servicio* con estricta sujecion á ellas. (*Aquí la proposicion refiriéndose á tipo con la cantidad en letra.*)  
Madrid de de 18

(Firma del proponente.)



Excmo. Señor.

El Sr. Comisario del Parque de Madrid, manifiesta la necesidad de continuar la construcción de la verja de cerramiento.

Formados ya los pliegos de condiciones para la construcción de un trozo de 25 metros en la calle de Alfonso XII, el Arquitecto municipal de la sección ha manifestado la conveniencia de que dicho trozo de verja se coloque en la curva que constituye la absección de la Plaza de la Independencia, donde es más necesario que en la calle.

antes citada; añadiendo que en su concepto debiera hacerse esta obra por admón. en atención al poco tiempo que falta para terminar el año económico, pudiendo dar esto lugar a que caducara el crédito consignado al efecto en el presupuesto municipal vigente.

En su consecuencia esta Comisión opina que se autorice al Sr. Comisario del Ramo para que contrate esta obra sujetándose al presupuesto formado que es de 9.357 ptas 75 cent.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más procedente.

Ma

Madrid 5<sup>o</sup> Abril 1885.

Excmo. Sr. D. D. de Velasco

Juan Pablo Díaz

José Gómez Checa

Mariano de la Cruz

Candido Lora

C. Moscoso López

Manuel Barral

Madrid 4 de Abril de 1885

Excmo. Sr. D. de Velasco

Conforme con la Comisión.

D. de Velasco

El Comisario del Parque de Madrid.

Abril 9/881.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por su acuerdo de 4 del corriente le ha tenido acordado a P.S. para que contrate la continuacion de un tramo de verja de 25 metros en la Calle de Alfonso XII. en la curva que constituye la alineacion de la Plaza de la Independencia, con arreglo al presupuesto formado por el Arqto de la Seccion importante 9.35 y 75 pesetas.

Lo que tengo la honra de participarle a P.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios. S.º

Igual a Contaduria con la variante sig.º al Sr. Com.º del Parque de Madrid  
Traslado a Contaduria.  
D al Sr. D. Julián Urioste



que me comunicará  
en todo caso sus ins-  
trucciones.

Dios que a V. m. salte  
Madrid 15 de Junio 1884

El arq.<sup>to</sup> int. D.<sup>o</sup>

José Urte y Urdab

Principal  
io di  
del  
manu  
ccion  
ros de  
e por  
stru-

Ultimo Sr. Regidor Comisario del Parque  
de Madrid

yendo por la Plana de la In-  
dependencia, ha resultado un  
pequeño exceso de obra, que as-  
ciende á la cantidad de 9/5 pe-  
setas 98 céntimos.

U

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Sr

El Ayuntamiento municipal  
en oficio de  
tiscalario del  
Ayuntamiento de Madrid, le manifiesta  
que en la construcción  
de un arco de metros de  
altura que por  
orden de V. E. se está constru-  
yendo por la Plana de la In-  
dependencia, ha resultado un  
pequeño exceso de obra, que as-  
ciende á la cantidad de 915 pe-  
setas 98 céntimos.

El



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



R. L. 1005

Excmo. Sr.

El Arquitecto municipal de la 4.<sup>a</sup> Sección, en oficio dirigido al Sr. Comisario del Parque de Madrid, le manifiesta que en la construcción de los veinte y cinco metros de verja de cerramiento que por acuerdo de V. E. se está construyendo por la Plaza de la Independencia, ha resultado un pequeño exceso de obra, que asciende á la cantidad de 9/5 pesetas 98 céntimos.

El

referido Sr. Comisario en su informe, manifiesta que no hay inconveniente en que dicha suma sea cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto del Parque, y esta Comisión tiene la honra de proponer á V. E. que así lo acuerde.

V. E. no obstante, acordará, como siempre, lo mas conveniente.

Madrid 15 de Junio de 1881

Gregorio Vani

C. Moreno

Manuel Larinaga

Juan Paredes Diaz

Conde de Valdeazules  
Justo Comas

Cándido Lara

Ma

A. Concejales del Parque de Madrid.

Junio 20/381.

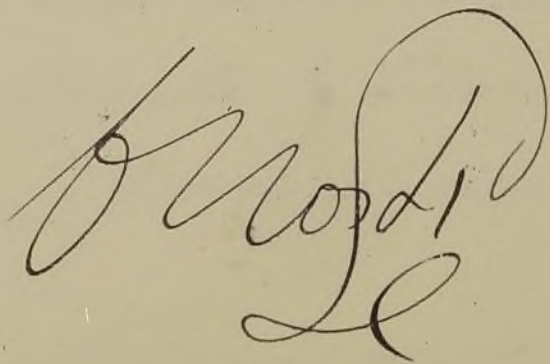
El Excmo. Ayuntamiento de esta Villa se ha  
luminos autorizar el pequeño exceso de obra de la  
verja de cerramiento que se está construyendo en el  
Parque de Madrid por la plaza de la Independencia  
cuyo importe asciende a la cantidad  
de 915' 98 pesetas que sera con cargo al Cap.  
3.º Artículo 5.º del Presupuesto <sup>vergente</sup> del citado  
Parque.

Lo que tengo la honra de poner en  
conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Dios S.º

Y igual a Contaduría y Arg.º Muni.º de la  
4.ª Sección

Traslado a Cerrovenia



N. 1.056.904



Don José Urioste y Delada, Arquitecto municipal de la 4.ª Sección.

Certifico: que Don Fernando Celayeta e Ibarra, contratista de la continuación de la verja de cerramiento del Parque de Madrid por la Calle de Alfonso XII, según cesión hecha a su favor por Don Antonio Morás y aprobada por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve; ha terminado totalmente las obras cuya subasta fue adjudicada a dicho Sr. Morás con fecha veintidos del referido Setiembre, habiendo cumplido con todas las condiciones del contrato, conforme expresaba en mi certificación de primer de Junio de mil ochocientos ochenta, por cuyo motivo, no encuentro inconveniente en que le sea devuelta la fianza que tiene depositada en la Tesorería Municipal.

Y para que conste y ap

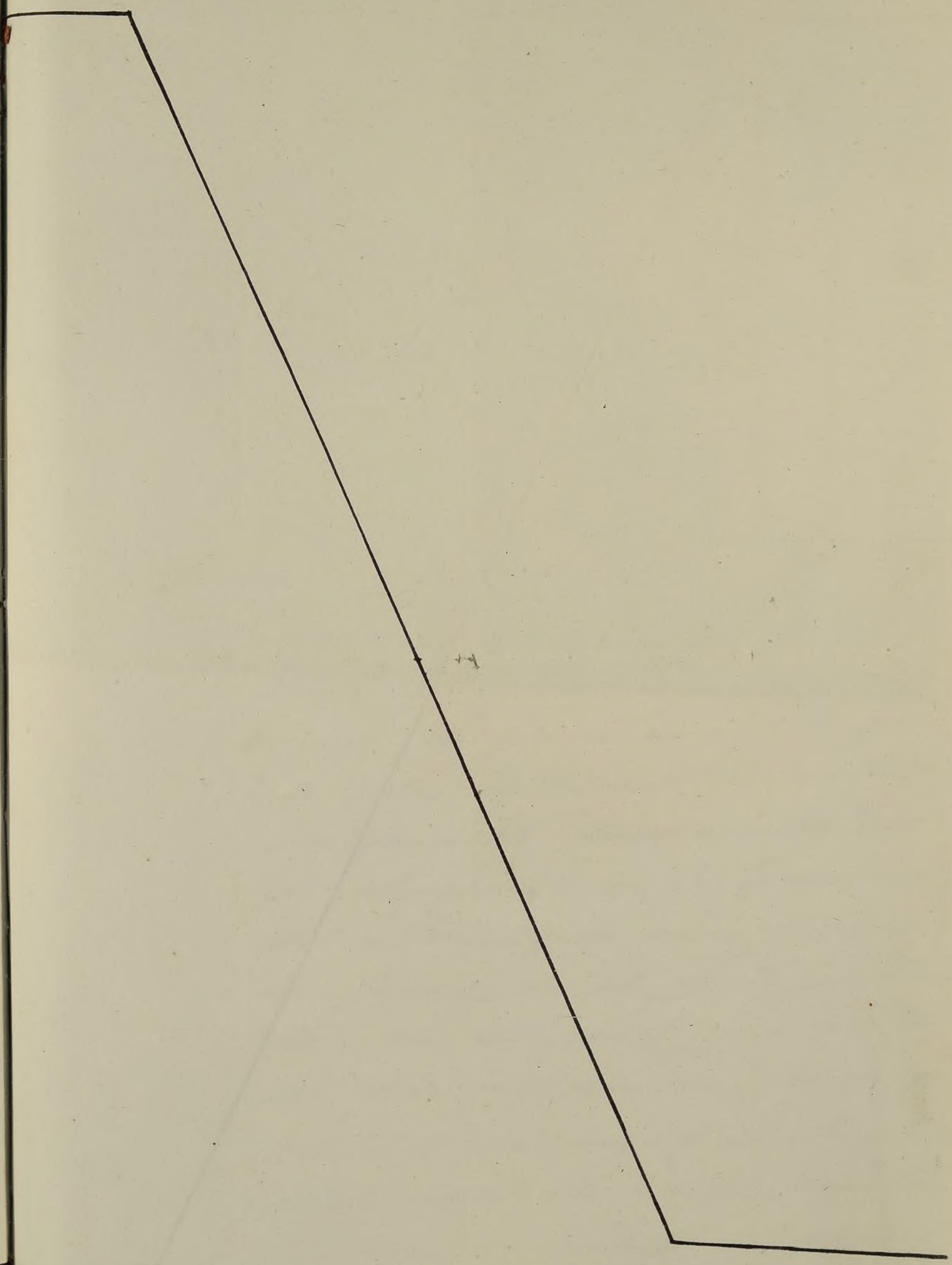


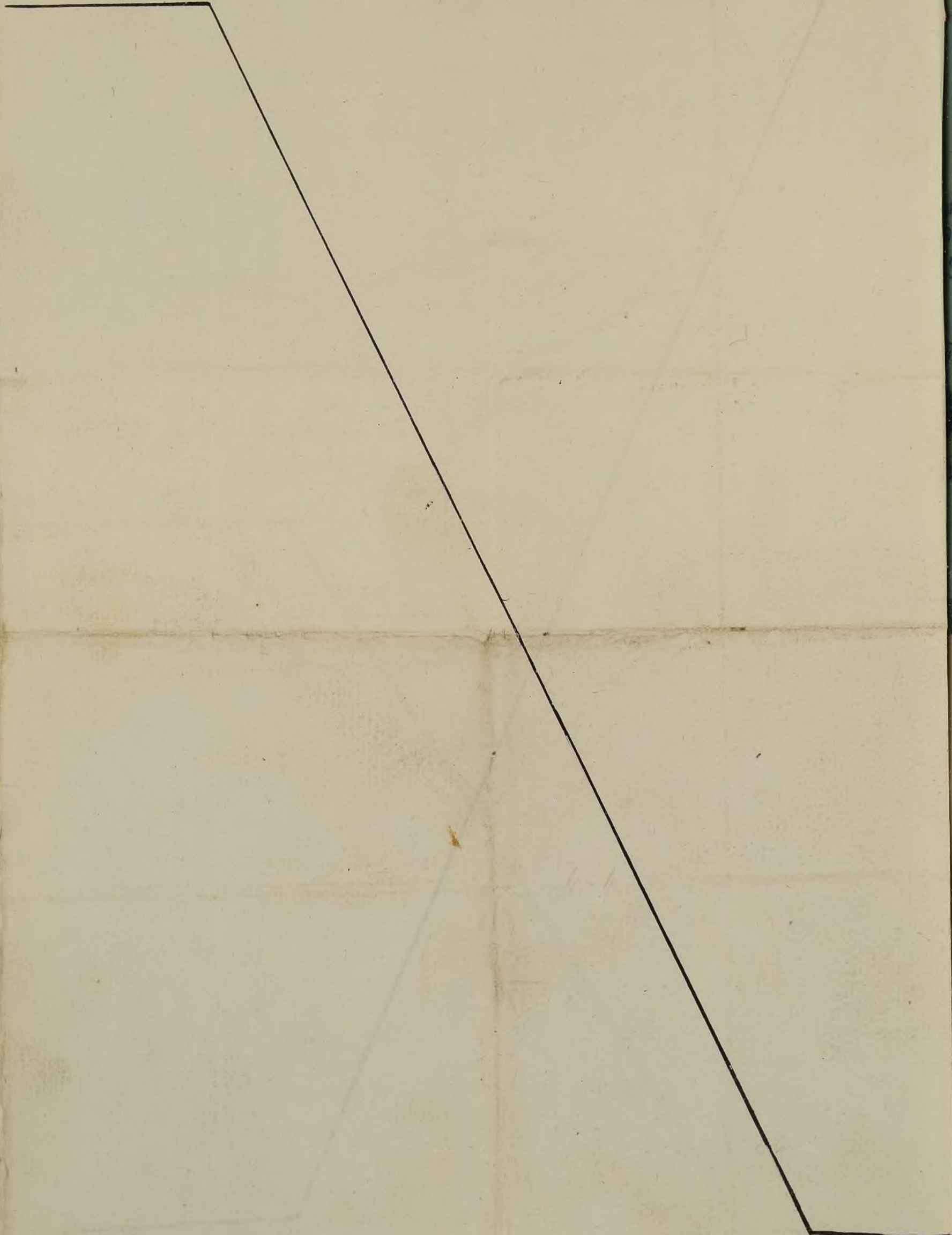
petición del interesado expido la presente que firmo en Madrid a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

José Vazquez y Saldaña

Canalizo Lara

7  
han





PROV  
Núm  
IA DE RE  
ECONÓMICA  
1891 A 8  
DE CONTRIBUCIONES  
Son...  
Cal  
C

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADICION.

PROVINCIA DE MADRID.

Trimestre del año económico de 1881-1882.

VILLA DE MADRID.

Profesion Contador y tasador Tarifa. 2<sup>a</sup> Clase.

Número de orden del gremio 17<sup>e</sup> Provincial Número de orden de la matrícula

He recibido de D. Fernando Celaguta contador y tasador  
del Ayuntamiento del Parque de Madrid  
 la cantidad de setenta y ocho  
 pesetas veinte y ocho céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre,  
 por la contribucion industrial que tiene señalada en la adiccion aprobada en el corriente año, en la forma  
 siguiente:

Por el 1/2 por 100 de 10,849 pesetas importe de dicho  
 servicio en el año 1880-81

Por la cuota del Tesoro.....  
 Por el 15 por 100 recargo transitorio.....  
 Por el 15 por 100 en sustitucion del sello de ventas...  
 Por el 25 por 100 para municipales.....

Pesetas.	Cénts.
52	75
7	91
13	19
72	85
4	43
78	28

SUMA.....  
 Por el 6 por 100 para formacion de matrículas, estadística,  
 premio de cobranza, etc.....

TOTAL.....

Madrid 6 de Febrero de 1882

POR EL BANCO DE ESPAÑA,  
 El Delegado de la Recaudacion,

*Fernando Celaguta*

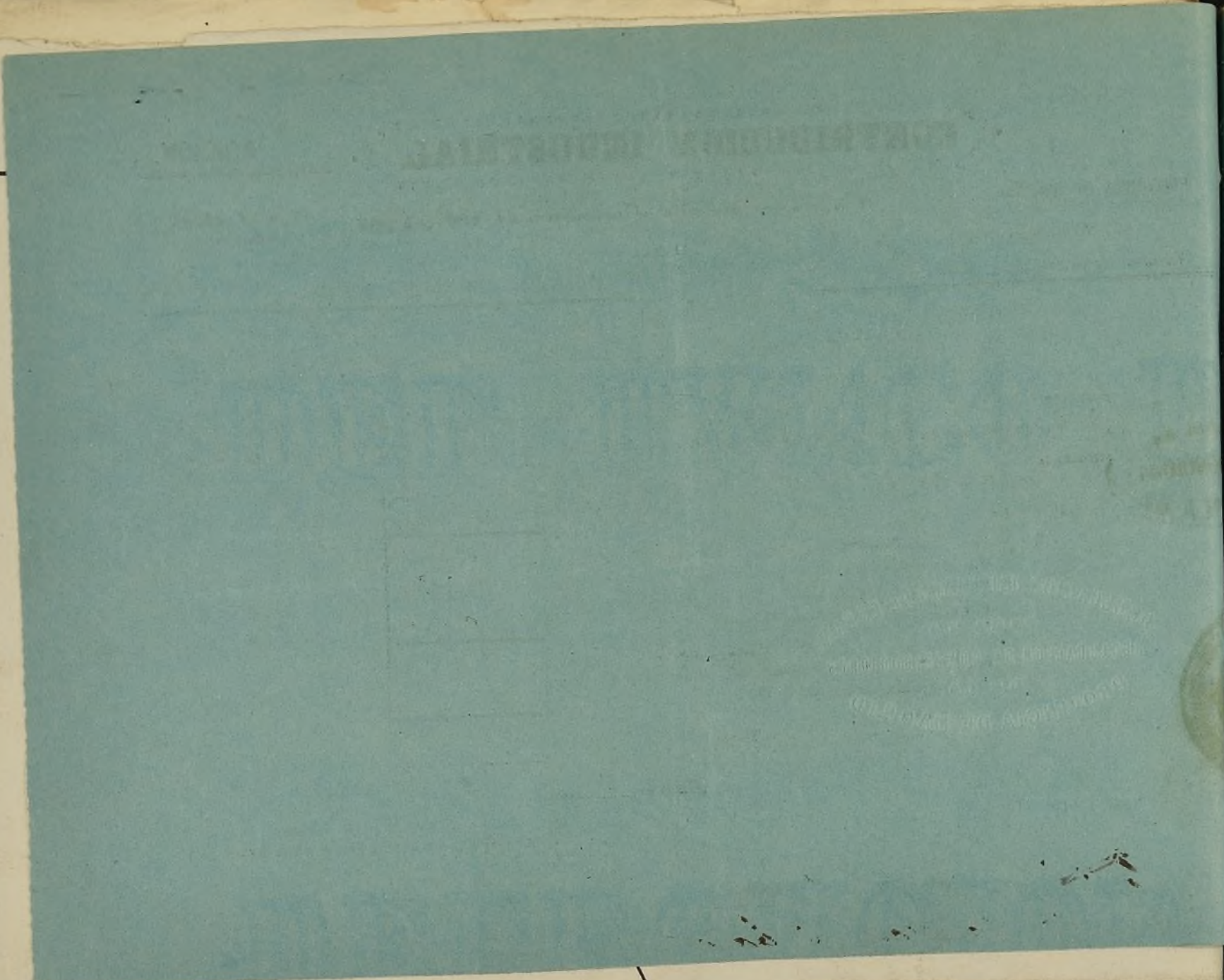
Son 78 pesetas 28 cénts.

Calle de Toledo 44

Calle de

*Todo lo con-*

*venja de hierro en el Parque  
 de esta Villa por la calle de  
 Alfonso XII, tuvo necesidad  
 de depositar en la Tesoreria  
 del Municipio como fianza  
 en resguardo de la Caja Gen-  
 ral de Depósitos por valor  
 de diez mil pesetas, para re-  
 poner al cumplimiento de  
 dicho contrato segun consta  
 del recibo expedido en quince  
 de Junio de mil ochocientos*



PROVINCIA DE  
ECONOMIA  
1881 A  
P. 11  
S  
C

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADICION.

PROVINCIA DE MADRID.

Trimestre del año económico de 1881-1882.

VILLA DE MADRID.

Profesion Contratista y Quirista 2ª Tarifa. Clase.

Número de orden del gremio 1740001 Número de orden de la matrícula

He recibido de D. Fernando Beloueta, Contratista de un trazo de verja para el urbanismo del Parque de Madrid la cantidad de setenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos, que le corresponde pagar en el citado trimestre, por la contribucion industrial que tiene señalada en la adiccion aprobada en el corriente año, en la forma siguiente:

PROVINCIA DE MADRID  
 AÑO ECONOMICO  
 1881 A 82

Por el 1/2 por 100 de 10,158 '86 ptas  
 imp. de dicho servicio

- Por la cuota del Tesoro.....
- Por el 15 por 100 recargo transitorio.....
- Por el 15 por 100 en sustitucion del sello de ventas...
- Por el 25 por 100 para municipales.....
- SUMA.....
- Por el 6 por 100 para formacion de matrículas, estadística, premio de cobranza, etc.....
- TOTAL.....

Pesetas.	Cénts.
50	79
7	62
12	70
71	11
4	27
75	38

Madrid 1º de Febrero de 1882.

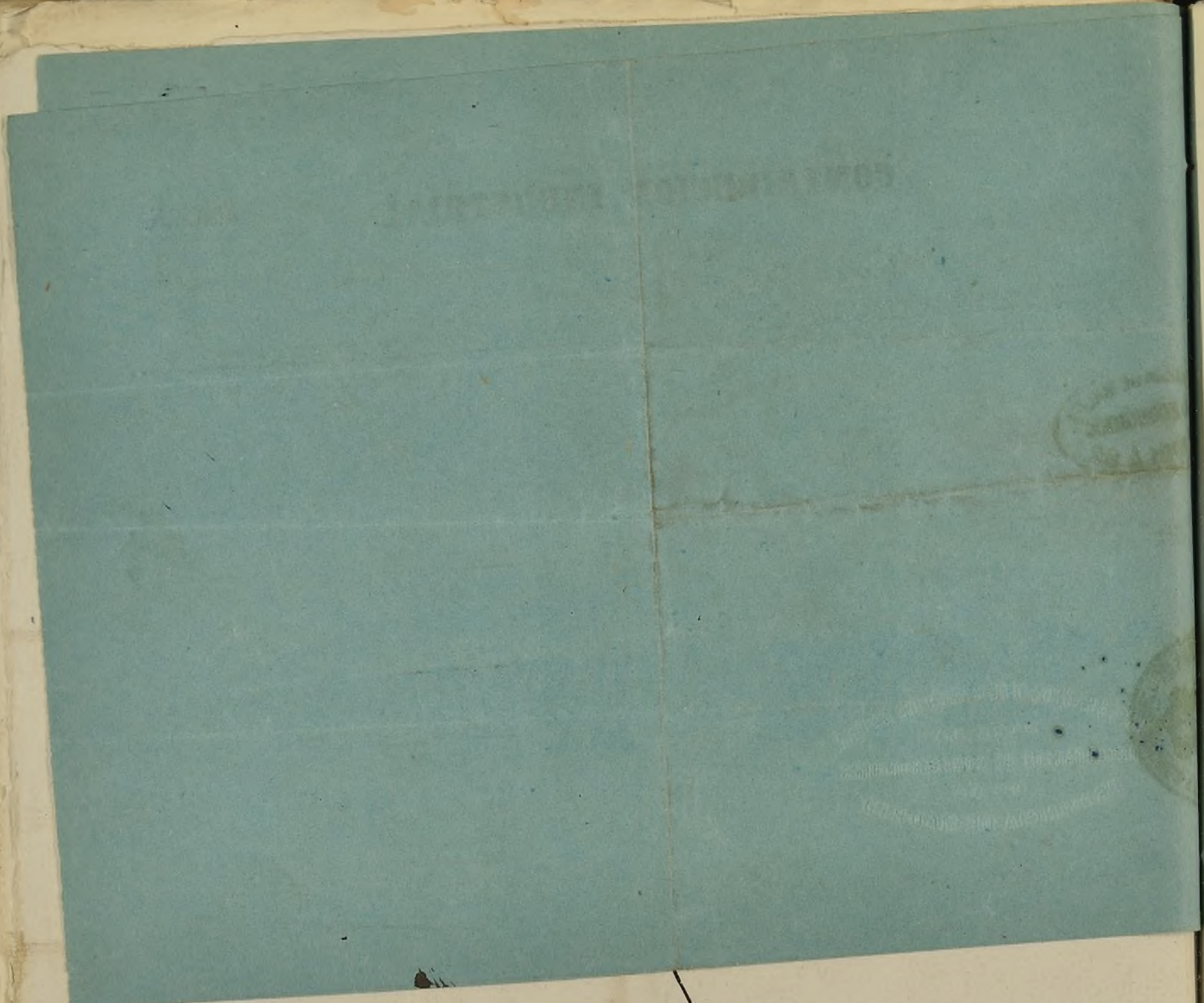
POR EL BANCO DE ESPAÑA,  
El Delegado de la Recaudacion,

*Fernando Beloueta*

Son 75 pesetas 38 cénts.

Calle, des

todo la con  
 verja de hierro en el Parque  
 de esta Villa por la calle de  
 Alfonso XII, tuvo necesidad  
 de depositar en la Tesoreria  
 del Municipio como finura  
 en resguardo de la Caja Gene  
 ral de Depósitos por valor  
 de diez mil pesetas, para re  
 poner al cumplimiento de  
 dicho contrato segun consta  
 del recibo expedido en quince  
 de Junio de mil ochocientos



No. 3204  
R. 3.º 2203

N. 0.306.305



Como Por Alcalde 1º del Excmo Ayuntamiento de esta Corte

Fernando Celayeta i Ibarra de este domicilio, con cédula personal que presento, a V. E. espone: Que habiendo contratado la construcción de una verja de hierro en el Parque de esta Villa por la calle de Alfonso XIII, tuvo necesidad de depositar en la Tesorería del Municipio como fianza en resguardo de la Caja General de Depósitos por valor de diez mil pesetas, para responder al cumplimiento de dicho contrato según consta del recibo expedido en quince de Junio de mil ochocientos



ochenta, número 466, por el  
Sr. Tesorero de la repetida Cor  
poracion.

Habiendo cumplido el espe  
mente el contrato de que se ha  
hecho mérito, con todas las con  
diciones en él estipuladas, como  
se acredita por el certificado  
que adjunto acompaño expedido  
por Don José Urioste y Velasco  
Arquitecto municipal de la  
cuarta Seccion:

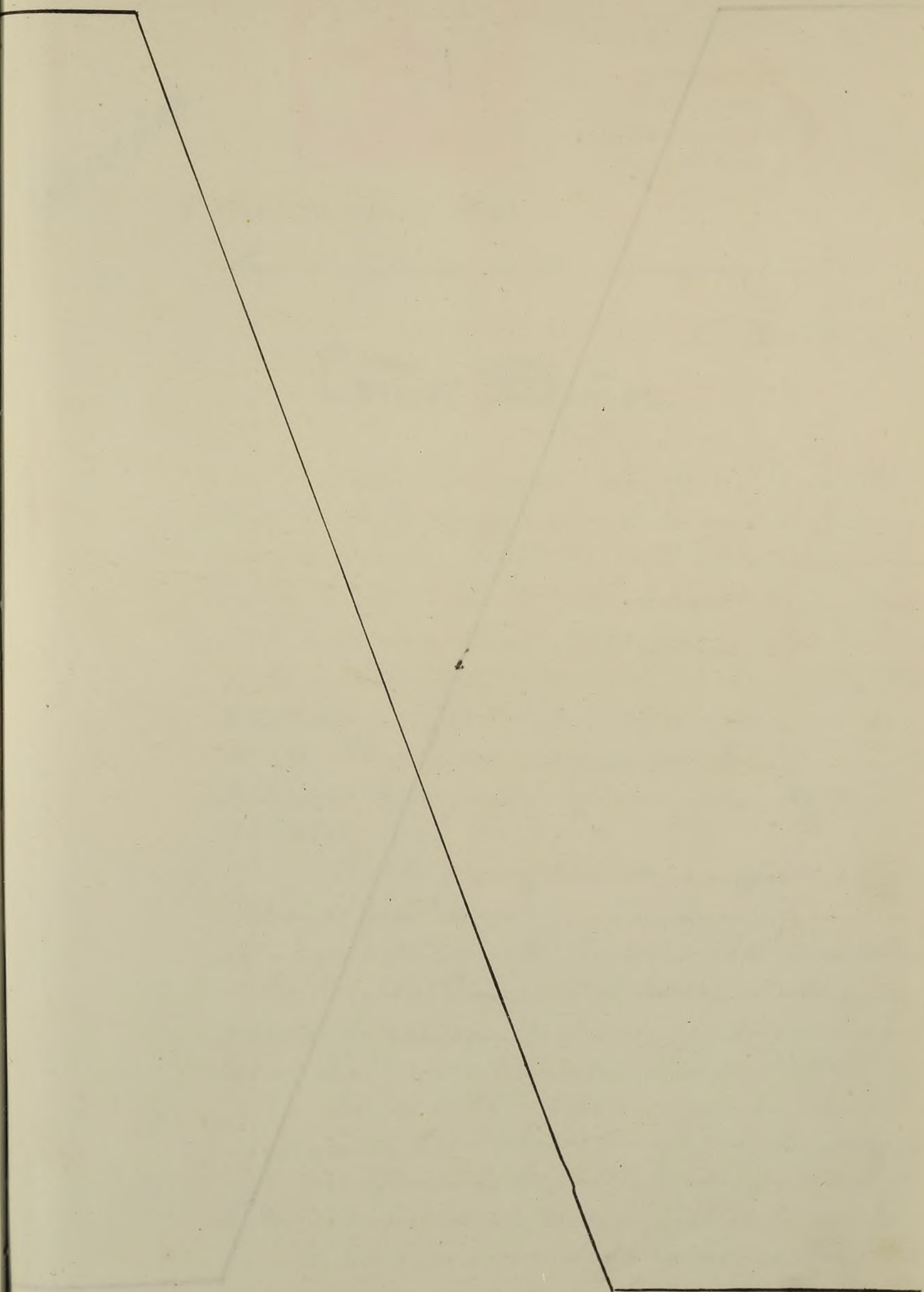
A. V. E. Suplico se sirva  
dar las órdenes oportunas pa  
ra que se me devuelva el res  
guardo de la Caja de Depó  
sitos importante diez mil pe  
setas que consigue como fian  
za del contrato mencionado.

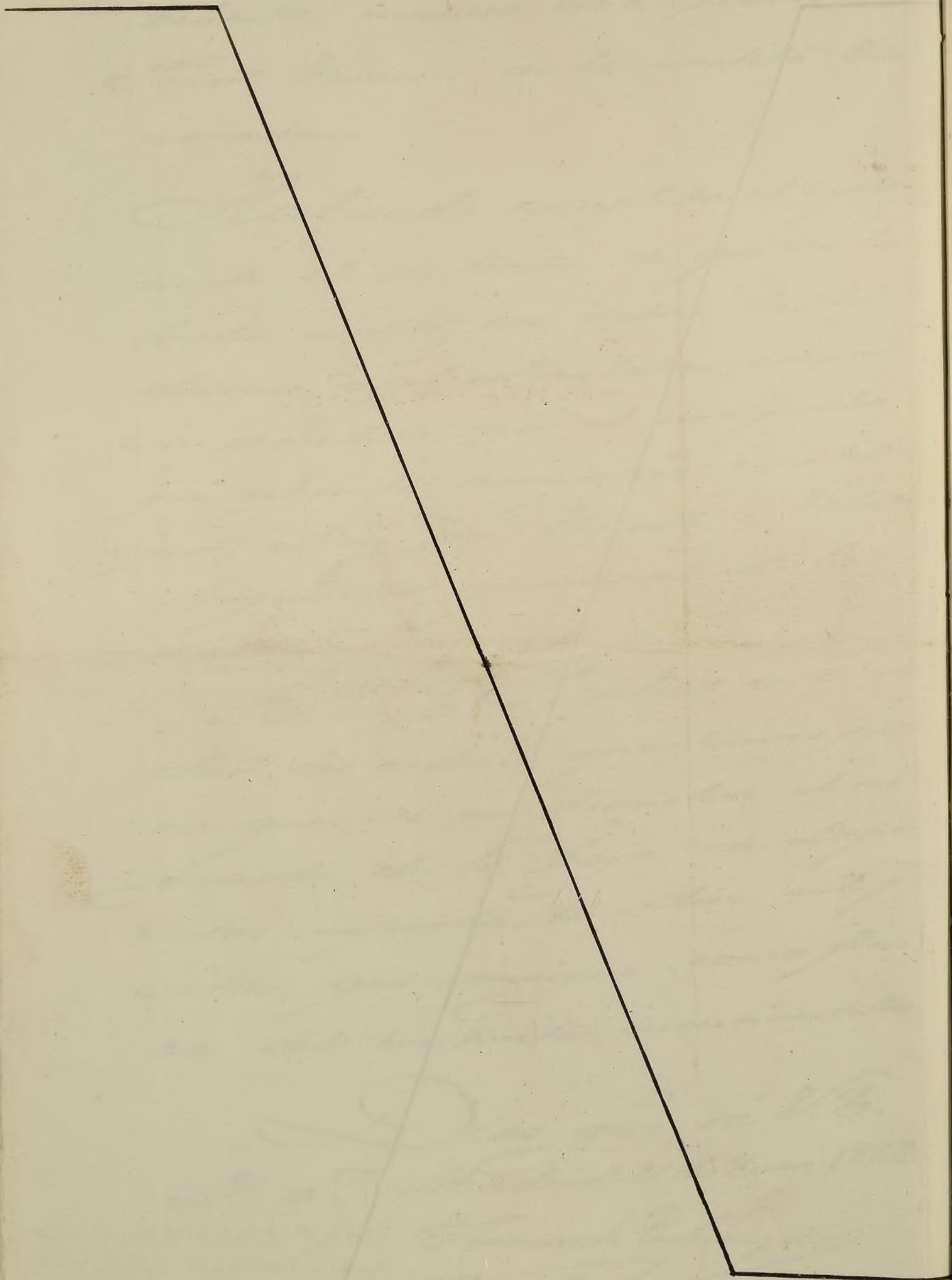
Dios que a. V. E.

m. a. Madrid 21 de Enero 1882

En 664 y 1766 = 1<sup>a</sup> = 2<sup>a</sup> Julio Ferrnando Celarosa  
1991 = Jefe Trámite es el Sr. D. J. J.

San  
de  
li  
un  
o  
do  
da  
va  
a  
is  
io  
pe  
en  
do.  
32





N.º 605.901



170-525 Santos

11 de Julio de 1882

Por el informe de la Contradictoria  
D. J. J. J.

Excmo. Señor.

D. Fernando Celayeta e Ibarra, Contratista de la construcción de la verja de hierro para el cercamiento del Parque de Madrid, consignó en la Tesorería de esta Villa el día 18 de Junio de 1880, bajo cargo de n.º 466, 10.000 pesetas en una carta de pago de la Caja gen. de Depósitos, n.º 132265 de entrada y 21.896 del registro, comprensiva de veinte obligaciones por ferro-carriles, en concepto de fianza a responder del cumplimiento de su contrato.

En la presente instancia reclama la indisponibilidad de dicha fianza, acompañando certificación del Arquitecto Director de dicha obra, visada por el Sr. Regidor Comisario de la expresada posesión, de la que resulta ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en el contrato.

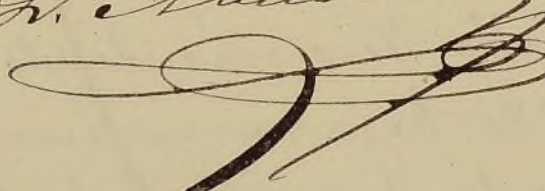
En su virtud y toda vez que también acompaña los recibos talonarios de la Delegación del Banco de España, justificativos de haber satisfecho al Tesoro público la cuota que le ha correspondido como contratista del servicio municipal de que se trata, con

arreglo al art.º 21 del Reglamento de 21 de  
diciembre de 1831, no halla inconveniente al-  
guno, la Contaduría, en que si V. B. así lo es-  
tima, se sirva ordenar la sea devuelta al refe-  
rido D. Fernando Cebayeta la fianza que re-  
clama.

Madrid 7 de Febrero del 32

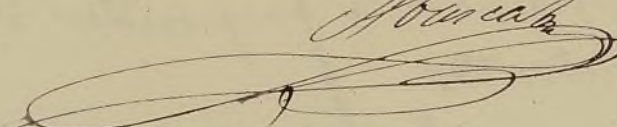
Caro, Señor.

P. D.

D. E. Mierandey  


Y V. B.

Se conforma con lo informado por la  
Contaduría devuélvase la fianza

Atencamente  


Sr. Contador de Villa

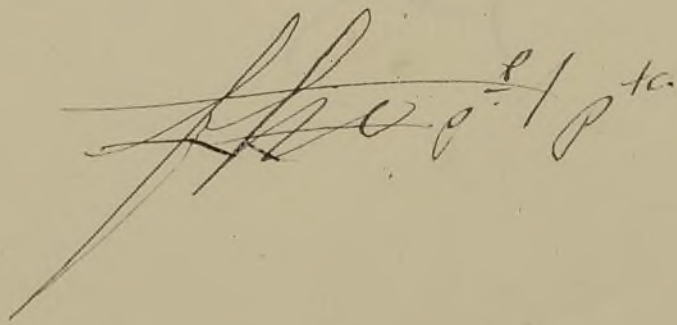
Fevro. 9 / 82

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en vista de la instancia presentada por don Fernando Celayota, Contratista de la construcción de la verja de hierro para el cerramiento del Parque de Madrid, que solicita se le sea devuelta la fianza q<sup>e</sup> prestó para responder de su compromiso, y de lo informado por esa Oficina de su digno cargo, se ha servido disponer se le sea devuelta la expresada fianza consistente en una carta de pago de la Caja grat. de Depósitos, ~~consistente en~~ n.º 133.245 de entrada y 31.896 del registro, comprensivo de 20 obligaciones de Ferro carriles.

Lo q<sup>e</sup> comunico i. V. á los efectos oportunos.

Dios &c.

Traslado á Tesorería.

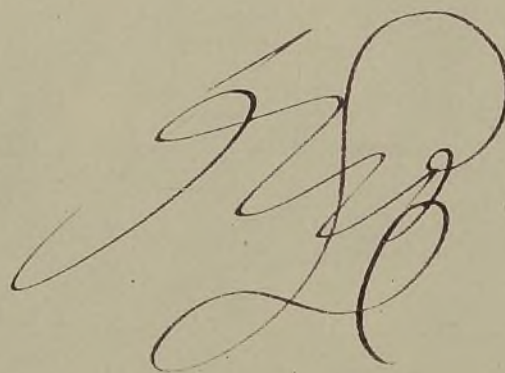


Ilmo Sr. Director de la Caja grat. de Depósitos

Feb 9 / 32

Hallándose terminadas las obras de construcción de la verja de hierro para el cerramiento del Parque de Madrid, ruego á V. V. se sirva dar las ordenes oportunas para que por esta Caja de su digna Direccion, se sean devueltas á D. Fernando Celayeta, contratista de las mismas, la fianza que prestó para vez pender de su compromiso, consistente en 20 obligaciones de Ferro-Carriles, segun carta de pago n.º 133. 245 de entrada y 31. 896 del registro.

Dios &c

 papel de 1<sup>ta</sup>



N. 3.303.621

Excmo. Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento  
de esta M. H. P.



Don Fernando Celayeta e Harra vecino de Madrid,  
y domiciliado en la Calle de Fuencarral n.º 123 psal. tra.  
como lo acredita con la cédula personal que exhibe.  
A V. S. expone: Que de la liquidación practicada con fecha  
30 de Junio de 1884 de las obras de la Herja del Retiro,  
resultaron abonables a mi favor la cantidad de 6.158 pesetas  
86 cent.; y el 27 de Diciembre de 1883 me fueron entregadas  
a buena cuenta 2000 pesetas resultando por consiguiente a  
mi favor un saldo de 6.158 pesetas 86 centimos; las mismas  
que espero de la rectitud y actividad de V. S. expida las  
órdenes necesarias para su reintegro.

Gracia que no dudo merecer de V. S. cuya vida que.  
Dios m. c.

Madrid 27 de Marzo de 1886

Excmo. Señor

Fernando Celayeta

de n.º 178 y 297/99 = 1.º 9.º N.º y Dic.º 21/86

Ma-



Madrid 1.º Abril 1886.

Pase a informe de la Cont.ª de Villa

*Alaya*



*Gerente*



Las 6.158'86 pesetas reclamadas por el interesado en la presente instancia, figura como una de las obligaciones contraídas en el 2.º grupo de la liquidación especial de Resultados cuyos pagos deben hacerse por orden de rigorosa antigüedad, con arreglo a lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento; no pudiendo por tanto procederse a su abono, hasta que le llegue su turno.

Madrid a 8 de Setiembre de 1886.

*N.ª Alcaldesa*



*Ma*

Madrid 29 de Setiembre de 1886.

Unos a sus antecedentes y ante  
al interesado.

4.º

Oct 6/86

Embarada  
Fernando Colapita

